







www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

APENDICE AL TITULO VII.

227

Documento Núm. 1.

Declaración sobre el pronunciamiento del ejército do reserva en Julupa.

Se declara justo el pronunciamiento del ejército de reserva en Jalapa, el 4 del último diciembre, secundado por la guarnición y pueblos de varios Estados, y en esta capital el 23 del referido diciembre, pidiendo el restablecimiento de la constitución y leyes.—José Manue Moreno, presidente del senado.—José María Alpuche é Infante, presidente de la cámara de diputados.—Rufael Delgado, senador scretario.

—Manuel Carvajal, diputado secretario.

México, 14 de enero de 1830 - A D. Lucas Alamán.

Documento Núm. 2.

Dictamen de las comisiones unidas de gobernación y puntos constitucionales, presentado en la sesión del día 14 de enero.

¿Tiene la nación mexicana un derecho incontestable para proveer á su conservación y prosperidad? ¿Ha señalado ella misma el modo con que quiere sean consultados estos dos interesantes objetos? ¿Sus leyes fundamentales son bastantes á cumplirlos? De estas tres cuestiones partirán las comisiones unidas para resolver la muy importante que hoy ocupa la atención de la augusta cámara. Los derechos que corresponden á siete millones de habitantes, son la suma total de los que pertenecen á todos y cada uno considerado en particular. Las comisiones unidas, no solamente desconocen, pero aun creen verdaderamente imposible haya en todas las vastas campiñas del Anáhuac, uno solo, quien honrándose con el título de mexicano no esté dispuesto á arrostrar los más dolorosos sacrificios por conservar las libertades de su país natal y cooperar al engrandecimiento de él. Los mexicanos de 1830 no son diversos de aquellos que en 1821, en desigual y sangrienta lucha, consiguieron romper el ominoso vugo de colonos para elevarse al rango sublime de nación libre é independiente: el mismo fuego patrio que inflamó sus corazones en aquella época gloriosa, inentinguible, ardo hoy en su pecho, y nunca el curso dilatado de los tiempos, será bastante para apagarlo. A la faz del mundo se ha proclamado para siempre libre é independiente del gobierno español y de cualquiera otra potencia. Tan solemne y glorioso juramento sería muy fácil fuese desmentido si los pueblos no percibieran utilidades muy grandes y palmarias, rigiéndose por sus propias leyes y creando sus funcionarios. ¡No les basta ser independientes, sino que á más quieren gozar porque lo son! Si la prosperidad y bienestar nacional se ha de considerar como una consecuencia, es tan estrechamente unida con aquel antecedente, que

la misma mano que derribase ésta, echará tamblén por tierra á la primera: tal compás que crece el número de los que gozan, se aumenta también el de los brazos que defienden! La independencia de las naciones corre muy grave peligro, cuando los jefes supremos encargados de dirigirlas, ó reconcentrados dentro de sí mismos, nunca vuelven los ojos hacia los pueblos que les han dado el ser, 6 desnudos de aquellos conocimientos que tanto deben brillar en sus altas diguidades, ignoran el arte de gobernar. ¿En qué se distingue un gobernante perverso de un ignorante? El primero con estudio se aparta del sendero que lo debe guiar, y el segundo no sabo ni aun por dónde se ha de conducir. Yerra aquel por voluntad, y el segun do por una inevitable necesidad. ¡Triste condición de los pueblos, si éstos no pudieran mejorar cuando hubieran tocado extremos tan funestos! El derecho natural de conservación los lleyará á buscar en los extraños, auspicios que no hallarán en sí mismos. Los pueblos mexicanos temieron por su conservación, cuando vieron que se formaba de cadáveres la escala por donde se ascendía á la dignidad suprema, y llegaron á desesperar de su dignidad y bienestar, advirtiendo que los primeros pasos dejaban estampada una huella de crímenes v horrores. ¿Pudiera haberse conservado la nación sometida á sufrir repetidas leves de proscripción? ¿Habría prosperado extinguida la confianza pública, asaltada la propiedad y perseguida la seguridad individual? ¿Tendrá el pueblo mexicano derecho de recobrar estas garantías?

Que la nación ha establecido el modo con que quiere conservarse y prosperar, está probado con el pacto sancionado en 1824. Este
es el fin de las constituciones y el grande objeto que los pueblos se
proponen, reuniéndose en sociedad y acordando las reglas con que
se quiero gobernar. El sistema de gobierno popular federal, consagrado en las páginas de nuestro código fundamental, fué el principio,
solemnemente establecido, en cuyo derredor quiso la nación girasen
todas sus autoridades, armándolas de todo el poder necesario para conservar este pacto, base en que debía descansar su conservación y felicidad: ninguna de estas dos condiciones tan esenciales y que caracterizan á un buen gobierno, pudieron escaparse á la penetración del
congreso constituyente, cuando resolviendo el punto más interesante,
conocía bien iba á decidir sobre la suerte presente y futura de un

numeroso pueblo. Las comisiones unidas nunca tendrían la temeridad de acusar de ligereza á la augusta asamblea constituyente, y menos cuando advierten el general contento en que rebosa el numeroso pueblo, viendo restablecerse el orden constitucional que había sido interrumpido muy á su pesar.

La nación, al sancionar su pacto federal, consignó las reglas á que quiso estuvieran irrevocablemente sujetos sus mandatarios; reservándose á sí misma pronunciar el fallo definitivo, tanto sobre las operaciones de éstos, cuanta sobre la aptitud de aquellas para llenar los grandes fines que se propuso. ¿Con qué autoridad decidió el poder ejecutivo en puntos cuya resolución estaba reservada á todo el pueblo mexicano? ¿Ignoraba por ventura que no era dado á su autoridad designar las condiciones con que debía mandar, sino que respetueso, debía esperarlas del pueblo que le cometía el poder? La nación, desde aquel momento, reasumió en sí toda la autoridad que había delegado, negándose el poder á cumplir conforme á las reglas dadas, las altas atribuciones que eran propias de su dignidad. La independencia no se podía conservar sin suspender el orden constitucional. Este modo de raciocinar, en concepto de las comisiones, no prueba otra cosa, sino que las naciones para ser independientes, han de prescindir de los derechos del hombre libre, ó más bien, que el presidente no podía conservar la independencia sino en un pueblo de esclavos. ¿Pudo inventarse modo de juzgar más absurdo? Si los juicios son el resultado de las percepciones y modos de sentir ase podrá estimar idóneo para regir á un pueblo libre, quien juzga incompatible la libertad del ciudadano con su independencia? En cualquiera clase de empleo, y aun en los oficios domésticos, por los hechos se juzga de la capacidad de los hombres para desempeñarlos. ¿Qué juicio se formaría de aquel general que siempre fuera vencido? ¿ Cuál la de aquel jurisconsulto á cuya dirección se perdieran todas las causas? ¿Qué se diría de aquel juez en cuyo tribunal se vejara continuamente la justicia? ¿Por qué no se admiten á deponer en juicio los beodos, insensatos y negados? La ley sabiamente ha previsto, que aun cuando se versen los intereses de un solo hombre, no se deba escuchar el testimonio de aquel que está privado de la aptitud necesaria para combinar la serie de los hechos, y considerarlos bajo su verdadero punto de vista. En aquellos gobiernos, donde es hereditaria la suce-

sión al mando supremo, las leves han determinado la edad, antes de la que no puede el heredero encargarse de las riendas del gobierno: Len qué fundamentos podrán apoyarse estas resoluciones? Suponen sin duda que hasta cierta época de la vida, no se verifica el desarrollo total de las fuerzas indispensables para llevar aquella especie de cargas que son consiguientes en los que gobiernan las naciones. Esta fuerza, sin duda, no es aquella que dimana de la robustez de la musculatura, sino más bien una fuerza intelectual, y de aquí la distinción de aptitud física y moral, siendo la primera destinada á los ejercicios propios del cuerpo, y la segunda para llenar las funciones que exclusivamente pertenecen al alma, Nuestra constitución misma, á cuya norma primitiva se deben sujetar todas las resoluciones que fueren secundarias, ministra razones en que fundar sólidamente, que en la edad buscó el desarrollo necesario de la fuerza intelectual para encargarse de la magistratura suprema, argumento que se corrobora mucho más, haciendo notar, que á proporción que se haya de tener mayor ingerencia en el desempeño de las obligaciones anexas al supremo funcionario, se requiere una edad más madura, y esta es sin duda la razón que se tuvo presente para pedir en el senador la edad de treinta años cumplidos al tiempo de su elección, y en el presidente la de treinta y cinco, considerándolo como el foco ó el punto céntrico de donde debieran partir las más arduas ó difíciles resoluciones.

La misma constitución, en su art. 75, habla de imposibilidad física 6 moral, 6 lo que es lo mismo, de un impedimento que afectando inmediatamente al cuerpo, lo priva de las funciones que le son propias, y de otro, que residiendo exclusivamente en el alma, le quita aquella aptitud necesaria para distinguir con exactitud y precisión los ejes, en derredor de los cuales rueda la complicada máquina de bien y mal político. ¿Quién ha dudado nunca ser la ignorancia una enfermedad exclusiva del alma, que le impide verificar tales ó cuales actos de que nunca se ha formado idea? ¿Quién ignora que á la falta de percepciones es consiguiente la de juicios, ó que éstos se vi cian por el defecto de aquellas? Sería muy extravagante y absolutamente ajeno del común sentir, si las comisiones supusieran que la fuerza corporal ó aptitud física, supouían consigo buena disposición moral. ¿Y cómo pudieran exigirse de un hombre actos que exceden su capacidad? Al niño no se le encomiendan ejercicios propios de un

joven; á éste no se le cometen empeños propios de la edad viril, y ésta no se encarga de los oficios de la vejez: el débil no emprende las obras propias del fuerte, ni se encarga el ignorante de los oficios reservados para el sabio. Aquel tiene posibilidad física, éste posee facultad moral. ¿El C. Vicente Guerrero, tiene esta segunda para llenar los deberes del alto empleo que ocupaba? Esta es la cuestión, en cuya resolución se deben aplicar los principios que antes han sentado las comisiones.

Sin hacer mérito ni llamar á la memoria los primeros pasos de su niñez; sin recordar la educación de su juventud, las comisiones sólo llamarán la atención á los hechos con que ha marcado su administración en el espacio de ocho meses y días que ha regido los destinos nacionales. ¿Son ellos el argumento de una buena administración? ¿Son los que más se conforman con el carácter de nuestras instituciones? Fué preciso no solamente desmentirlas, sino anonadarlas desde los primeros días de su gobierno, y sepultarlas muy poco después en el más completo olvido, no sabiendo conducirse sino libre de las trabas que le imponía la ley: con este acto verificó que no era para gobernar conforme á las reglas establecidas. ¿Qué especie de imposibilidad es ésta? ¿Reside en las leyes constitucionales, ó más bien en el poder que ha de velar sobre su cumplimiento? Si la imposibilidad es de aquellas, se deben derogar, y si afecta al segundo, se debe remover. La nación ha dictado sus leyes conforme á las que quiere sea consultada su conservación y prosperidad: ella las ha juzgado á propósito, y quiere que sus mandatarios las cumplan y observen: la inobservancia arguye malicia en unos, falta de aptitud en otros. ¿En qué extremo se puede colocar al Sr. Guerrero á vista de un ejército desorganizado, de un erario exhausto, de una administración de justicia paralizada é interrumpida, y en fin, de un vilipendio tan acabado en todo el orden constitucional? Las comisiones no quieren refutar á aquel general como á un obstinado delincuente, sino más bien como á un hombre que echó sobre sí una carga que superaba mucho á sus fuerzas naturales. Consiguientes con estos principios proponen al juicio de la cámara el siguiente artículo:

"El ciudadano general Vicente Guerrero tiene imposibilidad moral para gobernar la república.

"México, enero 14 de 1830.—Francisco Coronel.—Tomás Vargas. —Isidro Huarte.—Antonio Pacheco Leal. Dictamen de la comisión de la cámara de diputados sobre el acuerdo del seundo, relativo á declarar al general Guerrero imposibilitado " moralmente" para " gobernar" la república.

Los trabajos de esta comisión especial han correspondido á la delicadeza del negocio: v si bien pudiera ilustrarlo de una manera difusa, no cree ni conveniente ni necesario, encargarse menudamente de reflexiones, que ellas mismas pudieran confundir la cuestión, como que el flujo y reflujo de los partidos, no permite se vea por todos bajo su verdadero punto de vista. El senado se acoge á una imposibilidad moral por parte del Sr. general D. Vicente Guerrero, que otros creen tan falsa como antipolítica é injuriosa á su persona. La comisión no deja de sentir el enorme peso de esta cuestión, que si á la vez sería delicada, podría ser para lo sucesivo un ejemplo funesto de que debemos hair. La ley, no hay duda, autoriza al congreso general, y lo que es más remarcable, aun al consejo de gobierno para esta clase de deliberaciones; pero no presentándose la imposibilidad moral bajo un aspecto notorio, capaz de comprenderse por todos, ¿qué de dificultades no ofrecería la calificación del grado de incapacidad, y qué lugar no se daría á la arbitracicdad en semejantes casos? Lejos, pues, de la comisión el ingerirse en un punto que en efecto refluiría sobre la reputación del Sr. Guerrero, que no se trata de atacar.

Ni hay necesidad, dicen otros, de ocurrir á este medio bochornoso, cuando se presentan otros caminos que conducen al mismo fin. Claro es para ellos el que fué nula la elección de aquel jefe, como obra exclusiva de la horrorosa escena de la Acordada; pero también repara la comisión en los inconvenientes de esta medida justa para muchos; pero peligrosa para los más. Eran consiguientes mil cuestiones subalternas, en que se iba á provocar la exaltación de los partidos, pensando quizá en el escollo de nuevas elecciones, origen cierto en las circunstancias, de una anarquía y guerra civil desastrosa.

Otros recuerdan el que en todas épocas, en toda clase de papeles públicos, por toda clase de gentes, se ha sacado el elogio del héroe del Sur, del mismo carácter moral que acompaña á sus gloriosas heridas; y en efecto, tal enfermedad habitual despoja á este hombro de aquella fuerza indispensable para dedicarse con tesón á las ar duas y penosas tareas del supremo gobierno. El mismo Sr. Guerro ro ha representado varias veces el estado decadente de su salud, y no puede menos que serle incompatible con la agitación de tan alto destino, y hacerlo como acreedor al goce de reposo á que lo llama ya la constante fatiga, consiguiente á sus antiguos y patrióticos servicios.

Por otra parte, no faltan hombres pensadores, que dando cierta clase de subdivisión á la imposibilidad moral, comprendan en ésta el caso de no poderse verificar ó continuar un acto á que resiste de un modo insuperable la conveniencia pública. Todas las naciones, dicen, sean regidas bajo el sistema monárquico, federal ó cualquiera otro, sea despótico ó libre, deben tener por necesidad su razón de Estado, como que ésta viene á ser muchas veces un triste, pero necesario resultado, de acontecimientos, que no es dado evitar al más sabio legislador. ¿Y quién duda que la vuelta del Sr. Guerrero á la silla presidencial está á la vez en contradicción con el bien de la Ropública? La guerra civil sería inevitable, y de su resultado no podría salir garante el hombre más previsor. La comisión no fijará cuál de las anteriores razones sea la más atendible, más directa ó más legal, para apoyar la imposibilidad que sin duda tiene aquel jefe para tomar las riendas del gobierno; pero no por esto deja de confesarla, aunque no conviene en que la moral sea la que deba imputarse al Sr. Guerrero, y por eso, modificando el acuerdo del senado en cuanto á esta parte, cree: "que debe aprobarse con la supresión de la palabra moral;" y es lo que la comisión somete al ilustrado juicio de la cámara. -- México, 26 de enero 1830. -- Domínguez. -- Ortiz de León. --Landa,—Quintana Roo.—Requena.

Voto particular del Sr. Quintana,

He suscrito el dictamen de la comisión, no porque lo crea enteramente á cubierto de los inconvenientes que necesariamente debe producir cualquiera resolución que se adopte en materia tan espinosa como la presente; sino porque á mi entender, en la difícil y enmarañada situación de las cosas, es menos peligroso el partido que on dicho dictamen se propone, que el que con notable imprevisión y ligereza se tomó en el senado, con el solo objeto de salir materialmente del paso, sin calcular la trascendencia de las resultas que semojante medida debe producir para lo futuro. La puerta queda abierta á los más funestos abusos, si á un hombre que notoriamente se halla en el uso cabal de sus sentidos, se te declara incapaz de ejercorlos, que es la idea natural que envuelve el acuerdo del senado, sólo porque carece de aquel grado de ilustración que á juicio de los calificadores es necesario para desemneñar el mando de la república. Como no se fija ni sea posible dar la exacta medida de este grado de ilustración, cada uno lo entenderá á su modo, y llegado el caso de que no se presente otro camino para salir de algún atolladero, el texto del senado da materia á copiosos comentarios, que pueden muy bien alcanzar á los mismos fundadores de la doctrina. Por incapacidad moral, en el sentido que se aplica esta calificación al general D. Vicente Guerrero, no se ha entendido hasta ahora otra cosa en el mundo, sino aquel estado de enajenación total de la razón, que priva al hombre aún de la facultad de manejar sus propios negocios; y en los juicios civiles, en que sólo se trata de los privados intereses de los ciudadanos, las leves prescriben á los tribunales la circunspección con que deben proceder en tales declaraciones, alejando cuanto sea posible el influjo del interés que suele mezclarse en estos asuntos. Aun cuando la notoriedad del hecho deja poco ó ningún lugar á la duda, se hace preceder el reconocimiento de facultativos, y jamás se da por loco, mentecato ó desmemoriado á un hombre, sólo porque no tenga un gran talento para conducirse en la sociedad. La mayor ó menor extensión de capacidad en los hombres, se ha dejado hasta ahora al juicio y discreción de cada uno, y no se ha sujetado á reglas. porque está fuera de la naturaleza de las cosas.

Pero no hay otro arbitrio, se dice, para consolidar el orden actual de cosas y sacar al gobierno de la falsa posición en que se halla. Este, en mi concepto, es un error, que dimana, como otros muchos de nuestra inexperiencia en el manejo de los negocios públicos. El político sagaz á toda prueba, va derecho á su objeto, procurando sofocar las pasiones que pudieran embarazarlo en su marcha: si es ne-

cesario, transige con ellas, las contenta hasta cierto punto, cede en todo lo que no le perjudica, y se guarda muy bien de suscitarse obstáculos voluntarios que pudieran retardar ó impedir la consecución de sus fines. Nosotros, al contrario, en los asuntos que piden más tino y discreción, empezamos siempre irritando las pasiones, alarmándolas contra las medidas más saludables, multiplicando las dificultades y dando un aspecto tan odioso á las mejores providencias, que más que producir el bien, parece que solo tratamos de satisfacer sentimientos particulares ó saciar deseos de venganza.

¿ De qué se trata en la presente cuestión? De adoptar una medida que sirva como de título á la legitimidad del actual gobierno, cerrando para siempre al general Guerrero la vuelta á la presidencia de la república. Declarar la nulidad de su nombramiento, sería exponerse á la peligrosa consecuencia de igual defecto en el que se hizo de su segundo: nuevas elecciones serían ahora muy aventuradas, y tal vez contrarias á los fines de los interesados. Pues cerrando los ojos á todos los acontecimientos futuros, salgamos de la presente dificultad, declarando que Guerrero está loco: que aunque fué buena su elección, en el tiempo de su mando le sobrevino incapacidad moral, y que con tal que no vuelva á pensar en la silla, lo dispensamos de la residencia en San Hipólito. Esto, más que discurrir en política, es mostrar toda la frivolidad del espíritu de partido, que sacrifica al vano placer de inventar pueriles artificios, la esencia de las cosas y la seguridad de los resultados.

La revolución que privó del mando al general Guerrero, se opone con toda su fuerza á que vuelva á él: la buena administración del Estado pedía una mudanza, que se verificó con todos los síntomas de estar apoyada en la opinión general. Aquí está el término del cual no debe pasarse, si se quiere sacar todo el provecho posible de tan favorable estado de cosas. Esas declaraciones que se hacen después de las revoluciones, como dudando de su estabilidad y permanencia, producen por lo general muy malos resultados, porque abren campo á disputas interminables, que deben evitarse en las resoluciones de una autoridad, de cuyos juicios no se admite apelación, y por esto la razón ha sancionado la práctica de que los tribunales superiores no funden sus senteneias.

Si la situación, pues, de la república pide, como yo lo creo, que

continúe el vicepresidente en el mando, hasta que llegue el período de las nuevas elecciones, ó hasta que Dios fuere servido, la prudencia dicta limitarse á declarario así, más bien que alarmar con un decreto que deja en falso la posición de todos los que entren á mandar en lo sucesivo, y que efendiendo en lo más vivo de su honor á un hombre que puede hacer mucho daño, se le obliga en cierto modo á ponerse en actitud hostil contra el actual orden de cosas, cuando con más prudencia y miramiento sería fácil convertirlo en uno de sus más firmes apoyos, interesando su misma gloria en su separación del mando, á que no dudo se prestaría por un principio de patriotismo, de que ha dado tan relevantes pruebas; y con esto está conseguido el objeto sin estrépito, sin escándalo y sin ninguno de los inconvenientes que precisa el acuerdo del senado.

Con estas explicaciones que he creído de mi deber exponer á la consideración de la cámara, apruebo el dictamen de la comisión. Enero 25 de 1830.—Quintana Roo.

Discurso del scuador D. José Farrera.

A dos puntos pienso reducir mis observaciones sobre la importante cuestión de que hoy se ocupa la augusta cámara.—Primero. ¿Compete á la cámara de senadores la calificación de aptitud ó insuficiencia del general D. Vicente Guerrero para gobernar la república?—Segundo. Aun suponiendo que le corresponda este derecho, ¿podrá pronunciar dicho fallo por solo lo hasta aquí practicado?—He aquí, señor, dos problemas que trato de analizar, para que aun cuando mis razones no convenzan ó no merezcan apoyo, por lo menos servirán de fundamento al voto que he de emitir, y que siempre será negativo, á no ser que se aleguen otros principios á más de los expuestos hasta aquí, ó mejor diré, si no se retracta la inducción que se hace de ellos.

Entro en materia. Cuando en 1º de septiembre del año de 1828, se hacían las elecciones de los candidatos que habían de ocupar la silla presidencial de la república, yo era uno de los miembros que componían la legislatura de Chiapas: en dicho tiempo, por aquella vez, y hallándome en aquel puesto, me creí con bastante poder, y asimis-

mo facultado por el artículo 79 de la constitución federal, para calificar á los eligendos y graduar la aptitud y demás eircunstancias quo se requieren para el fungimiento en tan alta dignidad. A virtud de ello fué que dí mi voto por los generales D. Manuel Gómez Pedraza y D. Melchor Múzquiz, y no quise hacerlo en la persona de D. Vicente Guerrero; pero ahora, señor, que ya ha transcurrido más de un año, y que no pertenezco á la legislatura de un Estado, sino que lo represento en la cámara de senadores del congreso de la unión, mis deberes son muy distintos, y no puedo ingerirme en una declaración, que á mi entender sólo correspondo en su vez á los congresos de los Estados y á la cámara nacional de diputados.

Dice el artículo 81 de la constitución: "El día 6 de enero próximo se abrirán y lecrán en presencia de las cámaras reunidas los testimonios de que habla el artículo anterior, si se hubieren recibido los de las tres cuartas partes de las legislaturas de los Estados." El 82: "Concluida la lectura de los testimonios, se retirarán los senadores (llamo aquí la atención) y una comisión nombrada por la cámara de diputados, y compuesta de uno por cada Estado de los que tengan representantes presentes, los revisará y dará cuenta con su resultado. Se retirarán los senadores, dice la ley constitucional, para que en seguida por los diputados se proceda á calificar las elecciones, y á la enumeración de los votos." Quiere decir, que aun en tiempo señalado para dicho acto, no solo no permite, sino que prohibe nuestra intervención, pues que nos manda separar, y no tomar conocimiento.

Pero leamos, señor, el artículo 84: "El que reuniere la mayoría absoluta de votos de las legislaturas, será el presidente." Su texto es preventorio, y no nos deja arbitrio: por manera, que si el capitan Santamaría (ese fatuo que anda por las calles) hubiese reunido mayoría absoluta de votos de las legislaturas, y la cámara de diputados no lo hubiera reputado inepto (mal que nos pesara) él debía ser nuestro presidente. Mas ya oigo que se me va á impugnar diciendo: ¿Y cómo los mexicanos habíamos de sufrir ser regidos por un enajenado y ente nulo? Yo contestaré razonando en esta parte, de conformidad con las cemisiones que han dictaminado: si el defecto es de la ley, derogarla. Así, pues, según la calificación de nueve legislaturas y de la cámara actual de diputados, Guerrero es suficiente y tiene aptitud para gobernar: en consecuencia, no podemos contrariar aquel concepto,

ni no es barrenando la constitución. Ni se diga que nos haliamos en al caso del artículo 99, porque el impedimento que se cuestiona, no os un accidente que haya sobrevenido á Guerrero después de su electión: lejos de eso, algo ha de haber adelantado en la ciencia de gobierno, con ocho meses de administración; y según las comisiones discurren, la ineptitud la deducen por los extravíos, y ya se sabe que cualquier desvío de la ley, por parte de un gobernante, es un delito: júzguese, pues, por este aspecto.

Pasemos ahora al segundo punto. Supongo al senado en este momento con autorización para fallar la sentencia que despoje al general Guerrero de la silla que ocupó ocho meses, y que además lo privará del derecho de optar á ella. ¿A dónde está el expediente que se ha formado, aunque no sea para más que justificar nuestro procedimiento? Yo no veo otra cosa sobre la mesa, sino una larga exposición de las comisiones unidas de puntos constitucionales y gobernación, cayo discurso acicalado, si bien le decoran frases sublimes y otras nociones de política, en la sustancia carece de pruebas y principios alusivos. ¿Pues qué, será bastante la pública voz y fama que proclama los extravíos del gobierno de Guerrero, á quien unos reputan simple y otros en extremo malicioso? ¿Podremos aplicar una pena sin conocimiento legal de los hechos? ¿Y así so procede cuando se decanta el restablecimiento de las leyes? ¡Alto, señor! ¡Circunspección! No vaya á ser que este hecho precipitado ennegrezca la reputación que justamente ha merecido el senado mexicano de 1830. Procédase á formar el proceso, aunque sea en papel de sobrescritos, bigase al acusado, y de sus contestaciones resultará: ó bien un hombre que echó sobre sí una carga que superaba mucho á sus fuerzas naturales, y entonces lo perdonaremos; ó tal vez aparecerá ser un obstinado delincuente; y en este caso, á pesar de la indulgencia de las comisiones unidas, yo pediré su escarmiento, aunque no sea más que para ejemplo de los que le sucedan. Mientras no se practique lo indicado, suspendo mi juicio.

Vayan otras reflexiones. ¿ Con qué carácter deberá considerarse la declaratoria de que se trata? ¿Será con el de ley ó de sentencia? ¿ Qué me responden á esto las comisiones unidas? Yo creo que la de gobernación por lo menos, y si es consecuente con su opinión, recordará lo que dictaminó con fecha 6 de marzo último sobre igual acae-

cimiento con el gobernador de occidente. Entonces nos consultó que la resolución de aquel congreso impropiamente se llamaba decreto, pues que de suyo y por la naturaleza del asunto, era una pena particular que sólo podría imponerla el poder judiciario. Así fué, que en 9 del mismo mes se sancionó lo siguiente: "El decreto número 97 de 20 de diciembre de 1828, expedido por la honorable legislatura del Estado de Occidente, declarando á D. Francisco Iriarte inhábil para los empleos de gobernador y vicegobernador, es contrario al artículo 157 de la constitución federal." El caso que hoy se versa es idéntico, y las bases de división de poderes, debe regir no solo en los Estados sino estrictamente en toda la federación.

Se ha dicho por un señor senador que no conviene esperar las formalidades de un juicio, y que debe elegirse el camino más corto, pues que las circunstancias así lo requieren. Ese ya es otro cantar; y pues si las circunstancias lo requieren, transeat. La ley se dará, y entonces protesto que la respetaré de buena voluntad, y haré que se cumpla; y puedo asegurar que el mismo Guerrero, aunque sea mordiendo el ajo, como suele decirse, la obedecerá sumiso.

Discurso citado por el diputado D. Annstasio Zerecero.

Señor:—Una revolución se ha consumado, y el éxito legitima todas las revoluciones. El día 4 de diciembre de 1829, una parte del ejército de la república, que formaba el de reserva destinado á repeler á los españoles, se pronunció en Jalapa por un plan en que se proclamaba la federación, y se pedían reformas de la constitución federal vigente y de la administración, en la que se creía notar abusos. El pronunciamiento fué luego secundado por algunas tropas permanentes y activas, y aun por la milicia nacional de algún Estado: la legislatura de un Estado se pronunció también, y el fuego revolucionario se propagó como la electricidad. En tan críticas circunstancias se creyó que sólo el ilustre general Guerrero, presidente de la república, podría, poniéndose á la cabeza de una división, sofocar la revolución con el prestigio de su nombre. Animado de estas ideas el general Guerrero, abandona sus comodidades en la capital, abando

na sus comodidades en la capital, abandona su casa y familia, y desciende de la silla presidencial para volver á ocupar un lugar en las filas. Marcha con efecto al frente de una división que se aumentaba todos los días, y que él esperaba presentar bajo un pie muy respetable al frente de los pronunciados, para ver si podía reducirlos al orden por los medios de la persuasión y la prudencia, sin disparar si fuese posible un solo tiro. Tales eran sus intenciones, y así lo manifestó más de una vez en los pueblos por donde pasaba. Pero mientras él marchaba con dirección al Estado de Puebla, se pronuncia la guarnición de esta capital en la noche del día 23 de diciembre: el gobierno que existía es atacudo en el mismo palacio, y al fin se ve obligado á sucumbir.

La revolución tomó entonces un aspecto que antes no tenía. Los pronunciados en Jalapa y los que los habían secundado, sólo hablaban de constitución y reformas: los pronunciados de México tocaron la cuestión sobre ser ó no constitucional la elección del general Guerrero para presidente de la república. Se le notician oficialmente los acontecimientos de la capital, y él reune entonces la oficialidad de su división, para manifestar: que aunque contaba con aquella división, y además con el nuxílio de los pueblos, y recursos abundantísimos que le hacían esperar con mucha probabilidad un feliz resultado si flegaba á ponerse al frente de las tropas del Sr. Bustamante, que ya estaban muy inmediatas, no quería de ninguna manera sostener ya con las armas una cuestión en que se le creía interesado personalmente, ni que la posteridad pudiese decir que se había derramado una sola gota de sangre mexicana por sostener las pretensiones personales del C. Vicente Guerrero.

Tan generoso desprendimiento, si bien cubrirá de eterna gloria al héroe del Sur, fué un motivo para que los sostenedores de su causa no se creyeran más obligados á defenderla que lo estaba él mismo; y el general Santa-Anna, que al frente de una reunión de tropas, era el apoyo de más esperanza de una contrarevolución, cedió de su intento y disolvió las tropas que había reunido; y cediendo á las circunstancias, reconoció el nuevo orden de cosas. Posteriormente se han ido pronunciando aun los que estaban decididos á no hacerlo, y la revolución se ha generalizado completamente.

¿Que podrá hacer el congreso de la unión en tales circunstancias? ¿Se pretenderá contrariar la revolución, sin elementos para ello y sin esperanzas de éxito? Esto sólo serviría para que perdiera su fuerza moral; y los congresos cuando una vez la han perdido, sólo son ya una reunión numérica de hombres, fácil de atacarse por un número un poco mayor. Si, pues, no podemos resistir ya al torrente de la revolución, póngase el congreso al frente de ella: tome la dirección, y yea que hasta ahora no ha producido los males que se podían temer: evitemos que los produzca en lo sucesivo. Los pronunciados defieren en el congreso la decisión de sus pretensiones: el general Guerrero apela á su fallo: la nación toda tiene fija su atención en el congreso. Satisfaga el congreso á la expectación nacional. Las revolucio nes degeneran de sus principios, y la revolución actual va degenerando como todas. En Jalapa sólo se hablaba de constitución y leyes: en México se avanzó á proclamar la inconstitucionalidad de la elección del Sr. Guerrero; la división que éste mandaba cuando se pronunció en Ayacapixtla se adelantó á reconocer el poder ejecutivo establecido en México en 23 de diciembre. En Querétaro se avanzaron los pronunciados á deponer las autoridades constitucionales de aquel Estado. Todo manifiesta que arrebatándose unos á otros la dirección de la revolución, van variando poco á poco su curso, y que al abrigo del plan de Jalapa cada uno ha pretendido lograr sus miras personales y satisfacer sus particulares resentimientos, y como no es fácil conciliar los intereses personales de todos, el choque de ellos debe producir la más horrorosa anarquía, que sólo puede evitar el augusto congreso de la unión, tomando la dirección de la revolución para regularizarla.

Los pronunciados de Jalapa proclamaron constitución y reformas; se temió que ocultasen otras miras; y por acuerdo de esta cámara se pidió que el gobierno informara sobre el verdadero objeto del plan: el gobierno, á cuya cabeza se halla el Sr. Bustamante, ha repetido que no se pretende más que sostener el sistema federal con las reformas que se creen convenientes. Si se quiere engañar con esto á la nación, la nación sabrá vengarse: el congreso debe creerlos de buena fe; y pues que ellos proclaman federación, y estos son nuestros principios, proclamemos todos federación; juremos de nuevo la observancia del pacto federal, y sea este juramento en señal de nuestra reconciliación y nuestra alianza: olvidemos mutuamente nuestros errores: démonos un abrazo de fraternidad, y unidos todos procure-

mos el bien y sólida felicidad de la nación. He aquí los objetos que abrazan las proposiciones que tengo el honor de presentar á la cámara, y que someto á su deliberación.

- 1ª Se aprueba el plan por el que se pronunció en Jalapa, el ejército de reserva, el día 4 de diciembre de 1829, según el tenor literal de sus artículos.
- 2º En consecuencia, conforme á los artículos 1º, 2º y 3º del mismo plan, se sostendrá y conservará á toda costa la forma de gobierno representativo popular federal, adoptada por la nación, guardándose escrupulosamente la constitución sancionada en 4 de octubre de 1824.
- 3ª Las legislaturas de los Estados se ocuparán inmediatamente de iniciar las reformas que estimen convenientes en la constitución foderal, reuniéndose al efecto las que no estuviesen reunidas. El ejecutivo hará también en la administración las reformas que estime convenientes, iniciando las leyes ó decretos que al efecto necesitare, y excitará á los sabios para que escriban sobre reformas constitucionales.
- 4ª En todos los Estados, distritos y territorios se volverá á jurar solemnemente la observancia de la constitución federal del año de 1824.
- 5º El ejecutivo de la unión reglamentará la solemnidad del juramento por lo respectivo al distrito y territorios. En los Estados la reglamentarán los gobernadores. El ejército prestará también el mismo solemne juramento haciéndolo cada cuerpo al frente de sus banderas ó estandartes.
- 6º Ninguno será molestado ni perjudicado por las opiniones políticas que hubiere manifestado de palabra, por escrito ó por hechos hasta la publicación de esta ley.

Documento Núm. 3.

Waterda do San Luis Potosi.

El gobernador del Estado á sus habitantes, sabed: que el honorable congreso constitucional se ha servido decretar lo siguiente:

El congreso constitucional segundo del Estado, se ha servido decertar lo siguiente:

Art. 1º En el caso que las instituciones federales sean atacadas, los Estados de San Luis Potosí y Guanajuato procederán unidos á su sostenimiento y conservación.

Art. 2º Ambos no reconocerán otras reformas en la constitución, que las que se hagan en la forma y modo que ella previene.

Art. 3º Por las logislaturas de San Luis y Guanajuato se excitará á las de los etros Estados, remitiéndose copia de los antecedentes artículos, suplicando se adhieran á ellos.

Lo tendrá entendido el poder ejecutivo del Estado, y lo hará publicar, circular, cumplir y obedecer. San Luis Potosí, enero 13 de 1830.—José Antonio Gutiérres, presidento.—Mariano de Borja, diputado secretario.—Domingo Alday, diputado secretario.

Por tanto, ordeno se cumpla y ejecute el presente decreto, y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar, y al efecto se imprima, publique y circule á quienes corresponda.

Documento Núm. 4.

Plan de Codallos.

El jefe y oficiales que suscriben, viendo que algunos militares, bajo el pretexto de constitución, leyes y opinión pública, se han convertido con impunidad en atentadores contra la soberanía de los Estados, declarando ilegitimidad en sus honorables legislaturas y gobernadores, sin otra facultad que la ministrada por las bayonetas; palpando la felonía con que se ha sorprendido la buena fe de los pueblos, que celosos del pacto nacional celebrado en 824 fueron engañados con ol plan de Jalana, que les parecía garantizaba dicho pacto; pero habiendo sido desenvuelto, han conocido que cuando sus autores no pueden llegar al fin que se propusieron, bajo los auspicios de la cons. titución y leyes, al tiempo de proclamarlas se ultrajan estas mismasapelándose á la opinión pública y erigiéndose por sí en sus reguladores: siendo constante que cualquiera atrevido en logrando seducir algunas tropas aconstumbradas á la sublevación, ó á la parte del pueblo incauto y afecto á las innovaciones que tal vez ni entiende, se sobrepone á las autoridades despojándolas de sus destinos, observando igualmente que ninguna medida enérgica se toma para conservar la integridad de la federación, acometida en las interesantes Californias, en los fértiles terrenos de la hermosa Texas, y en la península de Yucatán, es demostrado que los actuales gobernantes tienen parte en estos acontecimientos, ó por lo menos que pesa más sobre sus intereses el temor de perder su presa, que la independencia nacional, y la forma de gobierno adoptada y jurada libremente por todos los pueblos; en fin, convencidos íntimamente que bajo este orden de cosas la nación se encuentra en el momento crítico de perder su existencia política que tantos y tan grandes sacrificios ha costado á los mexicanos, nos hemos resuelto decididamente á sacrificarnos en las aras de la patria, sosteniendo á todo trance el siguiente plan.

- Art. 1º Las honorables legislaturas de los Estados, sus gobernantes y demás funcionarios públicos que hayan sido despojados en sus destinos desde el 4 de diciembre último, serán inmediatamente restituidos á sus puestos según existían en aquella fecha.
- Art. 2º El augusto congreso general con arreglo á la constitución, no conocerá de las cuestiones que se hayan suscitado ó puedan suscitarse acerca de la validez de los diputados y gobernadores de los Estados, por pertenecer estos asuntos á su gobierno interior, y sólo cuidará de que los actos de éstos no se opongan á las leyes generales.
- Art. 3º El gobierno general prestará con energía todos los auxilios de su resorte á los Estados, para que tengan su debido efecto los artículos anteriores, y de no verificarlo se juzgará á los responsables como traidores al sistema de la federación.
- Art. 4º Del mismo modo serán juzgados todos los empleados públicos que á la vista de este plan obren en sentido opuesto.
- Art. 5? El augusto congreso de la unión, tan luego como se halle libro de la coacción con que ha dado leyes y decretos ajenos de sus principios, y anticonstitucionales, resolverá sobre la persona que legítimamente debe subir á la silla presidencial; y si juzgaro de absoluta necesidad para la salud del pueblo, hacer nueva elección de presidente, podrá verificarlo.
- Art. 6º Luego que la soberanía nacional adopte el presente planparte del ejército permanente será destinado á Yucatán, Texas y demás fronteras de la república, para sostener su integridad, y la otra parte será retirada de la capital á los puntos donde crea convenien tes el soberano congreso, para que sus deliberaciones sean enteramente libres.
- Art. 7º Hasta que los cuerpos del ejército se hallen á la distancia necesaria á juicio del congreso general, deliberará su soberanía. sobre la persona que deba ser el presidente legítimo, ó acerca de la nueva elección.
- Art. 8º Inmediatamente que se presente á sostener este plan un jefe de mayor graduación ó más antiguo que el que suscribe, mereciendo toda la confianza de la tropa pronunciada, le será entregado el mando de las armas.
- Art. 9º El ejército sostenedor de la soberanía de los Estados, se denominará: "Federal mexicano," el que respetará las autoridades,

las personas y propiedades de los ciudadanos, castigando severamento & los que atentaren contra ella.

Art. 10º Si como no es de esperar, el gobierno de la unión no adopta este plan, los Estados formarán una coalición para sostener su soberanía, estableciendo un gobierno provisional hasta que sea planteado el sistema de federación en toda su pureza.

Art. 11º Se remitirá un ejemplar de este plan á las augustas cámaras de la unión, al Exmo. Sr. vicepresidente, á las honorables logislaturas de los Estados, á sus dignos gobernadores, á los comandantes generales y de división, para que mereciendo su aprobación se adhieran á él.

Cuartel general en la fortaleza de Santiago (á) Barrabás, marzo 11 de 1830.—Juan José Codallos.—(Siguen las firmas).

Documento Núm. 5.

Parte oficial.—Gobierno general.—Registro oficial núméro 4. del día 4 de mayo de 1930.

División del Sur.—Exmo. Sr.—Las armas imponentes del supremo gobierno acaban de dar un día glorioso á la patria con la derrota y dispersión del titulado ejército protector de la soberanía de los Estados. Como anuncié á V. E. en mi anterior oficio, sin haber por mi parte roto el fuego, vino á atacarme á este punto el coronel Alvarez con una fuerza, según los informes de los prisioneros, de mil y doscientos hombres, compuesta de los batallones activo de Acapulco, Zacatula, compañía veterana del mismo Acapulco y cívicos de varios pueblos, por medio do una sorpresa efectuada á las cuatro de la mañana del día de ayer. Yo había ocupado este punto la víspera después de medio día, colocando en la altura que lo domina una partida del batallón de Ometepec; en otra más baja el de Chilpancingo; á la derecha, en la pequeña llanura del campo, la división del Sr. Berdejo; á la izquierda el piquete del 11 de caballería, el de Chilpancingo, y en el centro el batallón primero activo de esa capital y piquete del segundo de la misma, quedando á retaguardia la caballería, que en terreno tan escarpado le era imposible maniobrar. El enemigo atacó en la oscuridad con toda su fuerza la cumbre, que no tuvimos tiempo de fortificar, y por lo mismo hizo replegar la compañía de Ometepec que se unió á las de Chilpancingo y Chilapa que se hallaban más próximas á la falda, y que resistieron todo su empuje. Entonces dirigió todos sus ataques sobre el centro é izquierda; y siendo ya dueño de las alturas empezó á batir desde ellas horrorosamente á nuestra división, que resistió sus fuegos sin perder la línea que cubría. Las fuerzas de Chilpancingo, Chilapa, Ometepec y Jamiltepec, tres veces emprendicron renida y ardorosamente desalojar al enemigo de las alturas, y cada vez fué un obstinado y sangriento ataque, en que peleando cuerpo á cuerpo con un valor no común, disputaron cada paso con arroyos de sangre; mas desmayando un poco esta fuerza por la posición del enemigo y mayor número que le cargaba, ordené que diese una carga á su frente el primer batallón activo, lo que ejecutó con el mayor orden y denuedo, trepando por la escabrosidad de la montaña, y despreciando el fuego terrible de los enemigos, y esto fué suficiente para tomarles á fuego y bayoneta la primera cumbre. Al resto de su fuerza, que aun se hallaba en la llanura, mandó atacarlo con la caballería, y estos dos movimientos tan oportunos decidieron completamente la victoria á nuestro favor. El enemigo entonces lleno de pavor, huyó cobardemente sobre las lomas de las mismas alturas á los puntos del Veladero y Texca con los pequeños restos que pudo reunir, y el espectáculo lastimoso de muertos y heridos de que se haliaba cubierto nuestro campo, me comprimió el ánimo, en términos de no mandar la caballería en su persecución, que sin duda hubiera aumentado, ya sin objeto, el número de víctimas sacrificadas al engaño y perfidia de los jefes de la facción. Nuestra pérdida admirable en su cortedad, según nuestra posición desventajosa, y después de tres horas y media del más vivo fuego, se redujo á veinticeho muertos y sobre ochenta y cinco heridos. Entre los muertos se cuentan con dolor el teniente graduado de capitán D. Lucas Vélez, del batallón de Chilpancingo; el teniente de el de Chilapa, D. Antonio Moctezuma; el teniente de la vetorana de Acapulco, ayudante del Sr. Berdeja, D. José Vázquez, cuyas familias recomiendo al supremo gobierno.

Entre los heridos está el valiente general D. Nicolás Catalán, atravesado un brazo de un balazo: del primero activo los bizarros capitán D. Ignacio de la Peza y teniente D. José González: del segundo activo, el teniente D. José Martínez: del batallón local de Chilapa, los subtenientes D. José Ma Herrera, D. José Ma León y D. Joaquín Vela: de los batallones de Jamiltepec y Ometepec, el teniente D. José Ma Casarrubias y los subtenientes D. Juan José Valencia, D. Manuel Castilla y D. Saturnino Callejas, imponiendo á vd. el pormenor de ello la relación nominal que de cada enerpo tengo el honor de acompañarle.

La pérdida de los enemigos no puede saberse con precisión, pues habiéndose sepultado ya más de cien cadáveres suyos, aun se están oncontrando otros en las barrancas cercanas, y otros que morían en el camino, quedaban ocultos en los breñales: en el mismo campo quedaron muertos el teniente coronel D. Manuel Aybar y Galeana y el capitán Ramírez, y heridos muchos oficiales, entre ellos el teniente coronel Polanco y el nombrado D. José Mª Gallardo.

Los revolucionarios, Exmo. Sr., no podrán en ningún tiempo acusar ni quejarse de las medidas pacíficas y conciliadoras del supremo gobierno: ellos han sido invitados por mi conducto repetidas veces para que deponiendo las armas se acojan á la generosidad de un gobierno justo; ellos han procurado con engaños aumentar su revolución, y aún tener la villanía de proponerme una composición ó sumisión á la suprema autoridad para atacarme en el mismo día; y ellos, por último, sin esperar las operaciones hostiles de esta división, han venido á buscarme creyendo un triunfo seguro.

Haría un agravio á esta bizarra división, si recomendase en particular á algún cuerpo ú oficialidad para las recompensas que estime justas el supremo gobierno: todos, todos, Exmo. Sr., se han portado con tal valentía y entusiasmo, que á la verdad no pueden tener preferencia ni los cuerpos activos ni los cívicos, ni los de caballería, pues ninguno dejó de cumplir honrosamente con su deber, ansiando con porfía á la vista de la muerte, singularizarse en la acción; sin em-

bargo, la fuerza de la justicia me obliga á presentar los reelevantes servicios de este día, hechos por los Sres. generales D. Nicolás Catalán y D. Francisco Berdejo, el Sr. coronel D. Mariano Barbabosa, el capitán del 2º regimiento D. Tomás Moreno, el comandante del batallón de Chilpancingo D. José Viguri, y el teniente del mismo D. Eduardo Guevara.

Sírvase vd. ponerlo todo en conocimiento del E. S. vicepresidente, admitiendo al mismo tiempo las congratulaciones por este suceso que tengo el honor de presentar á vd., reproduciéndole mis consideraciones.

Dios y libertad. Venta Vieja, á cuatro leguas de Acapulco, 25 de abril de 1830.—*Nicolás Bravo.* — Exmo. Sr. secretario del despacho de la guerra.

Es copia. México, mayo 3 de 1830.—Facio.

Documento Núm. 6.

Acusación del Sr. Quintana,

Por el ministerio de la guerra se expidió una orden euya copia es adjunta, para que el general D. Manuel Gómez Pedraza, en caso de presentarse en algún puerto de la república, fuese obligado á reembarcarse por no convenir á la tranquilidad de ella el regreso de dicho general en las circunstancias actuales. Esta orden ha surtido ya todo su efecto; pues en virtud de ella, habiendo arribado á Veracruz el Sr. Pedraza en el paquete francés nº 5, procedente de Burdeos, ha sido forzado á salir inmediatamente para Nueva Orleans en la goleta "Oscar," que dió la vela de aquel puerto el 13 del corriente.

Si alguna infracción de nuestra ley fundamental, puede cometer-

30, sin el más leve pretexto de razón que pueda hacerla disimulable, es ciertamente la que ha expelido del territorio de la república á un ciudadano mexicano, en el pleno uso y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de los cuales no debe ser despojado sino por sentencia judicial pronunciada con arreglo á las leyes, por tribunal competonte. El artículo 112 de la constitución-restricción 2-establece torminantemente: "No podrá el presidente privar á ninguno de su libertad, ni imponerle pena alguna." Lo es y de las más graves y acerbas, la de expatriación dada contra el general Pedraza: la autoridad de que ha dimanado, es notoriamente y á todas luces incompetente: ol modo con que se ha pronunciado no puede ser más despótico y arbitrario. Sin juicio, sin previa justificación de los motivos que hava podido dar el general Pedraza para tan dura providencia, el ministro de la guerra en un tono sultánico, capaz de excitar una sublevación en la misma Constantinopla, se contenta con decir: "Se le prevendrá al general Pedraza, que se retire adonde más le convenga." Si para legalizar tan escandalosos atentados, puede alegar el subterfugio de la tranquilidad pública, puede muy bien asegurarse, sin temor de ser desmentidos, por los hechos, que no habría un sólo ciudadano que debiese contar con un instante de tranquilidad en su casa. En el momento que al gobierno se le ocurriese calificar, que uno ó mil comprometían la tranquilidad pública, ya habría derecho para expelerlos: y entonces, ¿á qué vendrían á reducirse las garantías constitucionales, que no pueden subsistir sin las saludables restricciones impuestas al poder ejecutivo? Se dirá tal vez que el ejemplo del general Pedraza sólo debe alarmar á los que obtengan mayoría de sufragios para la presidencia de la república; pero esto en vez de disminuir, agrava la infracción, como que se comete contra un ciudadano á quien las leyes dan más medios de defensa, por lo mismo que está más expuesto á los ataques de la arbitrariedad. Además, el artículo citado de la constitución, no pone ninguna excepción para el caso de que se trata. Dice absolutamente: "No podrá el presidente privar á ninguno de su libertad, ni imponerle pena alguna." No modifica esta disposición general, añadiendo, como era preciso: "pero si el tal presidente llegare á serlo por medios desconocidos en la constitución, entonces podrá echar al que pueda perturbarle en la posesión del mando." No conteniendo ni pudiendo contener el artículo

semejante modificación, es preciso estar á la letra de su disposición general, y convenir en que la negativa absoluta de ningún modo comprende al general Pedraza.

Pero hay todavía que reflexionar que el pretexto de tranquilidad pública, en que quiere motivarse la orden, es extensivo á innumerables casos que puede inventar la arbitrariedad del gobierno, pues no sólo nuedo perturbar la tranquilidad pública el que ha obtenido mavoría de sufragios para la presidencia, sino otros muchos á quienes el gobierno no puede por esto desterrar, sino los tribunales que los juzguen. Y si no aquién contestaría á este argumento del poder ejecutivo, cuando se le reconviniere de haber procedido del mismo modo con otre ciudadano? "Yo desterré à Gómez Pedraza, porque creí que con su presencia comprometía la tranquilidad pública: nadie se metió á preguntarme los motivos de mi creencia: las cámaras aprobaron tácitamente mi conducta, en el hecho de no exigirme la responsabilidad, con que estoy autorizado para valerme de los mismos medios siempro que á mi juicio lo pida así la tranquilidad pública. Pues la conservación do esta traquilidad es incompatible con la presencia del ciudadano fulano. Afuera el ciudadano fulano, y tras él cuantos según mi leal saber y entender, puedan buscarnos una pelotera."

Tales serían las indefectibles consecuencias de la impunidad del ministro que firmó la escandalosa orden de proscripción del general Pedraza. A todos nos amenaza tan pernicioso ejemplo. Si antes de alarmar con ól á toda la nación, se hubiese diguado el gobierno con sultar al euerpo legislativo para saber lo que debía hacer en tan crítica covuntura, pudiéramos tranquilizarnos, porque á lo menos tendríamos una prueba de que deseaba acertar, y se iba con tiento en materias tan delicadas como lo son todas las que tienden á infringir la constitución. Pero cuando estamos palpando que sin ningún miramiento á la dignidad y supremacía del congreso, á quien únicamente tocaba acordar en el caso una medida conveniente, se arroja el gobierno á echarse sobre sí la responsabilidad de actos de tanta trascendencia, es preciso que, usando de las atribuciones que nos ha confiado la nación, para que velemos sobre la conservación de sus libertades, opongamos un dique al torrente de arbitrariedades, que amaga sumergir á la república en un piélago insondable de calamidades y desgracias. La materia de proscripciones es ya la más esclarecida en al día. Nadie duda que las constituciones no tienen otro objeto que poner freno á los ataques del poder, que hacen precaria la suerte de los pueblos bajo los gobiernos absolutos. Entre nosotros se ha visto con tal escrupulosidad este punto, que á pesar de las poderosas razones que hay para considerar autorizado al gobierno á fin de poder expeler á un extranjero no naturalizado, aun no ha recaído resolución sobre esta materia ¿Quién dudará, pues, que no reside en el poder ejecutivo la facultad de desterrar á un ciudadano como lo es el general Pedraza? Cuando se concedieron facultades extraordinarias á la administración anterior, se tuvo buen cuidado de expresar, que no se le autorizaba para expeler á un ciudadano del territorio de la república. Este decreto que ha servido de texto á declamaciones y censuras interminables, respetó más las garantías sociales, que el actual gobierao, tan inclinado á atropellarlas, sin estar investido de tales facultades, que nunca se otorgaron tan amplias, como las que ostá ejerciendo, al mismo tiempo que presenta como el más grave capítulo de acusación contra sus autecesores, el abuso de dichas facultades. Esto parece un enigma; pero ya Tácito lo descifró con su aconstumbrada maestría: Ut imperium evertant libertatem præferunt, si imperaverint libertatem ipsam aggrediuntur.

Acuso por tanto en debida forma al señor ministro de la guerra, de quien aparece suscrita la orden mencionada, y pido se pase esta exposición á la sección del jurado para la instrucción del expediente.—México, octubre 20 de 1830.—Andrés Quintana Roo.

Adición á la parte expositiva.

No habiendo podido presentarse el día de su fecha la antecedente acusación por haberse destinado la sesión secreta á un asunto particular, promovido por un señor diputado, fué fácil que se trascendiese la noticia de que estaba preparado este paso para el siguiente día. El gobierno, ansioso de evitar sus resultados, tomó el mayor empeño en frustrarla, y con este objeto se dirigió en persona el E. S. vicepresidente al couvento de San Fernando, donde está alojado el señor diputado D. Juan Cayetano Portugal, para suplicarle que inmediatamente pasase á mi casa con el fin de hacerme desistir del

intento, asegurando que dentro de breves días sería removido del ministerio de la guerra el coronel D. José Antonio Facio. El Sr. Portugal, cuya sensatez y prudencia me son tan conocidas, como su ardiente amor á la patria y descos de ver terminadas las desgracias que nos aquejan, en las cuales ha tenido tanta parte la intervención que se ha querido dar en nuestros negocios al hombre menos apto para dirigirlos, me hizo presente que, consiguiéndose sin estrépito el fin de la acusación, sería conveniente omitirla para no dar pretexto á nuevas alteraciones, que podrían ser trascendentales á la cámara de diputados, contra la cual se había trabajado en excitar la animosidad de una parte de la guarnición. Cedí sin la menor repugnancia á las juiciosas reflexiones del Sr. Portugal, y contento con obtener por vías pacíficas y conciliatorias el objeto de la acusación, no me consideré obligado á formalizarla: pues si como hombre, como ciudadano, como representante del pueblo, debía contribuir con todos mis esfuerzos à impedir la efusión de sangre causada en gran parte por las atroces medidas del Sr. Facio, no me creí en la obligación de aspirar á este bien precisamente por medios ruídosos y compulsivos, si las circunstancias me los ofrecían suaves, benignos y decorosos al gobierno, y tal vez de un efecto más pronto y seguro que los primeros.

Tranquilo con esta persuasión, aguardaba en silencio et cumplimiento de la promesa del Exmo. Sr. vicepresidente, cuando un artículo publicado en el "Sol" del 3 del pasado, vino á inquietar la confianza que hasta entonces había tenido de la buena fe del gobierno. Vicado pagada mi deferencia con provocaciones irritantes hechas en un periódico notoriamente ministerial, cuyos autores, en contacto inmediato y continuo con los agentes del poder, no podían ignorar lo que á éstos importaba callar en el caso, traté de vindicarme no por medio de la prensa, pues este conducto me estaba enteramente cerrado, sino refiriendo la ocurrencia en papeles manuscritos, que pensaba fijar en las esquinas y parajes más concurridos, para instrucción y desengaño del público. Llegó inmediatamente esta noticia á oídos del gobierno, y por segunda vez el E. S. vicepresidente, valiéndose de la interposición del presbítero D. Pedro Fernández, me hizo desistir del intento, añadiendo á la promesa de la remoción del Sr. Facio, las seguridades más positivas de la disposición en que se hallaba el gobierno de iniciar dentro de poco tiempo una ley de

annistía, en cuyo favor se pidió mi voto, que ofrecí con la mayor complacencia, siempre que aquella medida fuese propuesta á las cámaras con intenciones francas y sinceras de conciliar los ánimos desavenidos, y no ocultase miras siniestras y hostiles, como la que anteriormente se había dirigido por el ministerio de justicia, tan dañada en su espíritu y sentido, como absurda y desatinada en su letra, longuaje y estilo.

Debió el E. S. vicepresidente recibir esta contestación por el mismo conducto que me había transmitido su recado: todos los medios que puede exigir la más cauta prudencia para no ser sorprendida con vanas y falaces promesas, me parecieron asegurar el cumplimiento de la palabra del señor vicepresidente. El primer magistrado do la república, que por dos veces y por la mediación de dos distintos sujetos, se compromete espontáneamente á un hecho reclamado por la justicia y el clamor público, ofrece cuanta garantía puede apetecer el ánimo más receloso para descansar en aquella buena fe, de cuya seguridad no cabe en la suspicacia humana desconfiar. ¿Qué motivos podríau inducir al señor vicepresidente á retroceder del paso que había dado? ¿La dignidad de su empleo? Ya ésta se había comprometido en la indecorosa negociación á que se había humillado; y el mejor medio de salvar siquiera las exterioridades, era cumplir lo ofrecido y no hablar más del asunto. ¿Debiera yo temer que la retrajese el temor de cometer una injusticia separando del ministerio al Sr. Facio? Ninguna ley le obligaha á sostenerlo en él, y el interés de la nación, la primera ley impuesta á todo gobernante, exigía alejar cuanto antes de todo influjo en los negocios, al funcionario más incapaz de dirigirlos con acierto. Por otra parte, consideraba yo que persistiendo el gobierno en la obstinación de mantener en el puesto al Sr. Facio, se exponía á que la actual, ó la siguiente legislatura, le lanzase vergonzosamente de la silla, exigiéndole la responsabilidad de sus escandalosos procedimientos. De todo concluía que el interés, la dignidad, el honor del Sr. vicepresidente, debían asegurarme de la realidad de sus promesas. Fiado en estas reflexiones, esperaba con impaciencia el deseado momento de ver libro á la república de la mayor de sus calamidades: cuando últimamente he recibido el más triste desengaño sobre las disposiciones de que creía animado al gobierno; pues siu consideración á sus reiterados comprometimientos, y

añadiendo el escarnio á la violación de su palabra, me ha hecho sa ber por el mismo Sr. Portugal, que podía yo proceder á la acusación, de la cual nada teme el Sr. Facio, á quien el Sr. vicepresidente estaba resuelto á conservar en el ministerio.

Otro más tímido, ó menos penetrado de la gravedad de sus obligaciones, se habría llenado de espanto con este nuevo recado; y acobardado con los innumerables ejemplares de procesos seguidos por denuncias calumniosas, preparados en los conciliábulos del ministerio, se retraería de los peligros de atraerse sus venganzas, atacando la persona del primer instrumento del despotismo; del más duro é ignominioso despotismo, que oprime y afrenta á la náción. Pero yo que nada temo cuando defiendo la justicia; yo que por diez años empleé los débiles recursos de mi voz en combatír la tiranía española, afianzada en cimientos al parecer indestructibles; yo, que reducido á la elase de último ciudadano, ví cara á cara al gigante, ¿huiró despavorido al aspecto de un fantasma que ya no espanta ni á los niños? No lo espere el ministerio; mi resolución está ya tomada; morir, si fuere necesario, en defensa de la libertad y del honor de la patria.

Jamás ha sido más necesaria que en el día esta consagración de los buenos mexicanos en obseguio de la república. La más descarada tiranía usurpando el sacrosanto nombre de las leyes, ensangrienta diariamente los patíbulos; el espionaje acecha hasta nuestros suspiros. En San Luis, después de los horrorosos asesinatos cometidos en las personas de los virtuosos Márquez y Gárate; después de la prisión de más de cien ciudadanos distinguidos y beneméritos, se ha prohibido bajo pena de la vida hablar á favor de ellos. En Puebla se dió orden para que no se consultase con letrados en las causas del Lic. Rosains y otros. Antonio Colín siendo conducido de Chalco para cumplir su condena de seis años de presidio, fué fusilado en el llano de San Marti nito. Escoltado por veinte dragones y atado de pies y manos en una mula, es imposible que hubiese intentado fuga en un llano, como ha querido persuadir el gobierno; y sobre todo hay testigos oculares que deponen de la falsedad de tales conatos de fuga. La imprenta callada en medio de tales horrores, grita con su mismo silencio que se ha empleado la fuerza física para comprimir y sofocar su voz. Pero ¿á qué alegar argumentos negativos? Yo mismo he recorrido las imprentas. y dando mi firma y mayores seguridades que las exigidas

por la ley, no he podido encontrar donde publicar mis escritos. ¿Y qué os de la libertad cuando se ha echado por tierra su más firme y sagrado antemural? Así es que el gobierno camina sin contradicción por la senda de la tiranía: el cuadro de su conducta no puede ahora desenvolverse por entero, sólo he bosquejado los rasgos que conducen á mi propósito, reducido á manifestar la necesidad en que nos hallamos de salvar á la nación, oponiendo el dique de las leyes, al torrente de las arbitrariedades que nos inundan.

"Con este objeto presento la acusación que me habían hecho susponder las intrigas del gobierno; y refiriendo los motivos que nuevamente han ocurrido para llevar adelante este paso, añado esta razón más á las que por sí mismo ofrece el asunto, para que la cámara se digne mirarlo con la consideración é interés que merece su importancia.—Diciembre 2 de 1830.—Andrés Quintana Roo,"

Documento Núm. 7.

Signe la exposición de Barragán, de 17 de noviembre de 1830,

Señor: sin otro móvil que el amor de la patria, ni más apoyo que el ascendiente de la razón, un simple ciudadano eleva su voz al seno de la representación nacional con la confianza de ser oido en la crisis amenazante que se prepara á la república. Cuando los males públicos han llegado al incremento que presentan en la actualidad, formando en el seno de la nación dos partidos beligerantes que se disputan el vencimiento á fuerza de sangre y devastación, todos los ciudadanos que desean la libertad nacional, el imperio exclusivo de las leyes y la prosperidad del común, se hallan en el deber de inmolar su tranquilidad para conseguir por los medios pacíficos que señala

el derecho público, aquellos bienes sociales que el progreso de la guerra civil y de la anarquía alejan de la sociedad, substituyendo en su defecto todos los horrores del resentimiento encarnizado de los partidos.

México parecía caminar á su natural engrandecimiento, no obstante los tropiezos insuparables de un pueblo recién emancipado, que se afana en consolidar y dar organización á sus nuevas instituciones, y todos mirábamos como un favor especial de la naturaleza, la conservación de nuestra paz interna, entretanto que las demás repúblicas nuestras hermanas consumían su sangre y sus recursos nacionales en el fuego de la guerra intestina. Mas esta plaga funesta del cuerpo social ya gangrena las entrañas de nuestra república, pone los símbolos de su mutua destrucción en manos de los conciudadanos, y hace que la vida del mexicano se familiarice con la muerte de su patria. Tal es el caráctor de ferocidad á que vemos precipitarse el pueblo más humano y envidiable de la tierra.

Los genios avezados al negro resentimiento de partido y predispuestos á indiscretas recriminaciones, graduarán la conducta mía como depresora de la autoridad del gobierno y ofensiva á la fuerza pública: mas los que miran las cosas con los ojos de una razón luminosa y en el punto exacto de vista que sugiere el interés nacional, deducirán por consecuencia necesaria que mis intenciones tienden directamente á consolidar el gobierno y á los mexicanos en general considerados en todas las clases del orden público.

Cuando la guerra civil va progresando de momento en momento en la misma razón que los esfuerzos que se hacen para reprimirla, sin que hayan bastado los terribles ejemplares de muchos ciudadanos que por espacio de diez meses han perecido en virtud de la fuerza empleada en su exterminio, debemos concluir racionalmente que los medios comunes para contener el mal, sólo conspiran á ponerle de condición más alarmante, porque es incuestionable que todo el aumento que reciben los descontentos resulta en perjuicio de la pública autoridad.

Es consiguiente, además, que el gobierno en el estado de irritación á que han llegado las cosas, y siguiendo el sistema que hasta aquí, se halla en la dura necesidad de redoblar su energía á fin de amedrentar á los muchos descontentos que pueden producir la lucha en que nos hallamos. Se deduce de esta conducta, que el gobierno, mal de su grado y contra la inclinación natural de los que le forman, va á adquirir el carácter de opresor: los perseguidos por su inobediencia se reputarán como oprimidos, y lo que es más alarmante, como mártires de la libertad. En esta emergencia de las cosas públicas, se formará una opinión contra el gobierno, atribuyéndole transgresiones de los límites señalados al poder, y los del partido contrario, apareciendo como defensores de una causa popular, se hallarán en estado de proseguir una guerra, cuyo desenlace llena de asombro á todo el que desee de buena fe el restablecimiento del orden y el dominio estable de las leyes.

Iguales juicios á los ya indicados, pero afectando tomar los intereses de la revolución, formarán los espíritus exaltados que buscan su provecho en la demolición de la sociedad: mirarán con desdén esta apertura conciliatoria, la calificarán de extemporánea, no dirán que pretendo hacer la iniciativa á una restauración social que debe sancionarse por la razón de todos los mexicanos, sino que trato de paralizar los efectos de una revolución ya generalizada, cuyo triunfo creen ellos indudable. Pero se engañan en sus juicios, y ofenden gratuitamente la sinceridad de mis intenciones. El gobierno, contra quien pugnan los del partido opuesto, cuenta con todos los recursos del poder público, se halla apoyado por los demás gobiernos particulares de la federación, y en la capacidad de llevar adelante una guerra tonaz, imponente é indefinida. La revolución, aunque triunfante, dejaría subsistentes todos los elementos de una reacción progresiva, que renovaría la efusión de sangre mexicana y la continuación del desorden. Esto es precisamente lo que aspiro á evitar, oponiendo la saludable resistencia de todos los amigos de la paz, que es la masa inmensa de toda la república. Por otro lado, ¿qué más gloria para los mexicanos que la de haber sacrificado sus resentimientos particulares á una concordia nacional en que identifican, cuanto sea posible todas las pretensiones discordantes?

En medio de esta litis armada que ensangrienta la nación é implica la inseguridad de todas las cosas públicas y privadas, el libertinaje se propaga y se desmoralizan las constumbres á pretexto de hostilizarse los partidos contendientes. De aquí es que la profanación, el pillaje, la violación se llegan á mirar como una represalía

justa: el ciudadano pacífico prorrumpe en acentos de indignación contra sus agresores, y lleno de amargura y de despecho por las injurias que experimenta, no sabe á quién atribuir la causa de su desgracia, y sólo suspira en su tribulación por el renacimiento de la concordia.

La agricultura padece y la educación de las familias; porque los labradores y los ganados que debieran dedicarse al fomento de las labores campestres, son distraídos de sus objetos, causando perjuicios trascendentales á todas las poblaciones.

El comercio se arruina, porque con el temor de nuevos saqueos á que da lugar la relajación del orden judicial y el desarrollo de la licencia, los comerciantes se circunscriben á los giros más necesarios, y la riqueza pública padece.

La autoridad se envilece, y pierde aquel prestigio que le es tan esencial y necesario, sea porque las pasiones prevalecen en los juicios de los magistrados, ó sea porque las mismas pasiones caracterizan de tiránicos los procedimientos que en circunstancias pacíficas se graduarían en el orden de la justicia. Y esto sucede porque la persecución política llevada al extremo, produce el efecto de fortificar aquello mismo que pretende destruir, aunque no traspase los límites que prescribe el terror saludable de la ley.

La hacienda pública pierde su equilibrio con los gastos extraordinarios de guerra y comunicaciones interiores, y se hace sumamente dificultosa su administración en un pueblo en que como el nuestro, es insuficiente aún en tiempo de paz, y en donde su organización es tan viciosa y tan embarazosa que parece calculada para proteger las dilapidaciones.

El ejército se desorganiza con la deserción é indisciplina à influjo de una especie de guerra en que el soldado llega á vacilar entre el contraste inevitable del temor, la obediencia, y sus afecciones personales.

La libertad de imprenta se convierte en licencia, con que se calumnian las mejores intenciones, se apura la razón para desfigurar la verdad, se sacan á la asta pública todas las debilidades humanas, le ofende el pudor de la sociedad y termina en provocar la persecusión de la autoridad con detrimento del baluarte más seguro de las libertades públicas. Consideraciones tau aflictivas son las que me dirigen á buscar el romodio, en el sono de la única autoridad facultada para contener muestros males en su origen y progresos, sin verse en la desesperada necesidad de comprimirlos en sus efectos.

El augusto congreso nacional, el supremo gobierno, las honorables legislaturas de los Estados, los respetables magistrados encargados de la administración de justicia, el venerable elero, los generales del ejército, el hacendado, el comercianto, el simple ciudadano, todos verán iniciados en este paso sus intereses recíprocos é individuales, como que á la estabilidad de todos es radicalmente indispensable la paz de la sociedad y la concordia de todos sus individuos, á fin de concurrir ansieses á hacer respetable la gran México y á burlar las miras insidiosas de los que se complacon en nuestra ruina.

Pero para la consecución de un objeto de tau alto interés, seame permitido someter mis débiles ideas á la sabiduría del congreso mexicano, suplicándole las acoja como dimanadas de una recta intención, y las fortifique con aquella abundancia de luces y de patriotismo que tan notoriamente distinguen á tan augusta asamblea.

Como este negocio en sus principios está muy distante de tener un carácter legislativo, sino solamente un desco de conseguir la paz por aquellos medios que son dables al ciudadano, he concebido que nada será más conducente para discutir estos mismos medios, que una junta compuesta de diez y ocho ciudadanos generalmente conocidos por su ilustración, servicios á la patria y confianza á que se han hecho acreedores, los que se nombrarán de entre los gobernadores de los Estados, de entre los gobernadores de las mitras y de entre los generales del ejército, y además tres suplentes, á saber: los gobornadores de Jalisco, Zacatecas, Guanajuato, Michoacán, Veracruz y San Luis Potosí, y por suplentes los de Querétaro, Tabasco y Sonora. Los gobernadores mitrados de México, Jalisco, Michoacán, Puebla, Oaxaca y Yucatán, y por suplentes, los soñores doctores D. Juan Cayetano Portugal, D. Luis Mendizábal y D. José Mª Santiago. Los generales del ejército D. Anastasio Bustamante, D. Vicente Guerrero, D. Nicolás Bravo, D. Iguacio Rayón, D. Antonio López do Santa-Anna y D. José Segundo Carbajal, y por suplentes D. Manuel de Mier y Terán, D. Luis Certazar y D. José Figueroa.

Esta junta conciliadora deberá ser convocada por el soberano

congreso, y su reunión se podrá verificar cómodamente, y bajo las garantías más terminantes, en las ciudades de Aguascalientes, Lagos ó León, sin que haya asomo de sombra que inspire el menor temor á la libertad de sus discusiones y de sus acuerdos. Y desde luego que estos trabajos hayan sido terminados, la junta quedará disuelta, y aquellos se someterán á la deliberación del congreso nacional.

Y para inspirar mayor confianza en este acto de tanta solemnidad, y allanar en cuanto se pueda sus felices resultados, sería de incalculable conveniencia, que el soberano congreso arbitrase los medios más asequibles para conseguir una suspensión de armas, entretanto el mismo augusto congreso deliberase definitivamente. Una medida de esta naturaleza, que se puede mirar como eminentemente benéfica, inclinará los ánimos al mayor deseo de la unión.

Esta augusta asamblea habrá concluído por mi exposición que estoy distante de incidir en el sistema de pronunciamiento: que esta respetuosa petición sólo tiene por principio y por objeto la paz de la república y la fusión de todos los interesos nacionales y de partido: que está muy lejos de tener por apoyo la fuerza armada: que sólo habla al couvencimiento público: que no tiene más carácter legislativo ni ejecutivo, que el que se dignen darle el congreso y el gobierno supremo; y últimamente, que este bosquejo de la cosa pública. trazado rápidamente, indica la grandeza del mal, el exceso del desorden y la subversión que amenaza á todos los principios, si el con. greso nacional no aplica oportunamente su poderoso influjo en bien de los pueblos que representa. Yo sé bien y me es muy constanteque si cada uno de los mexicanos mete la mano en su pecho, sentirá como yo, que los latidos de su corazón le anuncian la amargura que inspira la guerra entre hermanos, y la necesidad imperiosa de sofocarla.

San Pedro, noviembre 17 de 1830.—Señor.—Miguel Barragán. No se contentó el general Barragán con remitir esta exposición alcongreso general, sino que al mismo tiempo envió un comisionado al general D. Vicente Guerrero, para que por su parte se allanasen las dificultades y se abriese un camino á la conciliación. Esta medida no tuvo ningún resultado.

Documento Núm. 8.

Permiso de introducir géneros prohibidos de algodón por el término que se expresa. Destino de los derechos que produzcan. Varias providencias relativas á la colonización y conservacien de Texas.

- Art. 1º Se permite la entrada en los puertos de la república, de los géneros de algodón prohibidos en la ley de 22 de mayo del año anterior hasta el día 1º de enero de 1831, y por los puertos del mar del Sur hasta fin de junio del mismo año.
- 2º Los derechos que adeuden dichos efectos se invertirán en sostener la integridad del territorio mexicano, formar el fondo de reserva para el caso de una invasión española, y fomentar la industria nacional en el ramo de tejidos de algodón.
- 3º El gobierno podrá nombrar uno ó más comisionados que visiten las colonias de los Estados fronterizos; que contraten con sus legislaturas la compra á favor de la federación de los terrenos que crean oportunos y suficientes para establecer colonias de mexicanos y de otras naciones; que arreglen con las colonias establecidas ya, lo que crean conveniente para la seguridad de la república; que vigilon á la entrada de nuevos colonos, el exacto cumplimiento de las contratas, y que examinen hasta qué punto se han cumplido ya las colebradas.
- 4º El ejecutivo podrá tomar los terrenos que considere á propósito para fortificaciones ó arsenales, y para las nuevas colonias, indemnizando á los Estados su valor por cuenta de sus adeudos á la federación.
- 5º De los presidiarios destinados á Veracruz y otros puntos, podrá el gobierno hacer conducir á las colonias que establezca, los que creyere útiles, costeando el viaje de las familias que quisieren ir con ellos.
 - 6º Los presidiarios se ocuparán en las construcciones de las for-

tificaciones, poblaciones y caminos que creyere necesarios el comisionado, y concluído el tiempo de su condena, si quisieren continuar como colonos, se les darán tierras é instrumentos de labranza, continuándoles sus alimentos el primer año.

- 7º Las familias mexicanas que voluntariamente quieran coloni zar, serán auxiliadas para el viaje, mantenidas por un año dándoles tierras y demás útiles de labor.
- 8º Los individuos de que hablan los artículos anteriores, se sujetarán á las leyes de colonización de la federación y Estados respectivos.
- 9º Se prohibe en la frontera del Norte la entrada á los extranjeros bajo cualquiera pretexto, sin estar provistos de un pasaporte expedido por los agentes de la república, en el punto de su procedencia.
- 10º No se hará variación respecto de las colonias ya establecidas, ni respecto de los esclavos que haya en ellas; pero el gobierno general, ó el particular de cada Estado, cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, del cumplimiento de las leyes de colonización, y de que no se introduzcan de nuevo esclavos.
- 11º En uso de la facultad que se reservó el congreso general en el artículo 7º de la ley de 18 de Agosto de 1824, se prohibe colonizar á los extranjeros limítrofes en aquellos Estados y territorios de la federación que colindan con sus naciones. En consecuencia, se suspenderán las contratas que no hayan tenido su cumplimiento y sean opuestas á esta ley.
- 12º Será libre por el término de cuatro años para los extranjeres el comercio de cabotaje, con el objeto de conducir los efectos de las colonias á los puertos de Matamoros, Tampico y Veracruz.
- 13º Sepermite la introducción, libre de todo derecho, de las casas de madera, y toda clase de víveres extranjeros, en los puertos de Galveston y Matagorda por el término de dos años.
- 14? Se autoriza al gobierno para que pueda gastar en la construcción de fortificaciones y poblaciones en las fronteras, conducción á ella de presidiarios y familias mexicanas, su mantención por un año, útiles de labranza, gastos de comisión, conducción de tropas, y premios á los agricultores que se distingan entre los colonos, y todos los demás ramos de fomento y seguridad que comprenden los artículos anteriores, hasta la cantidad de quinientos mil pesos.

- 15º Para proporcionar de pronto la mitad de la suma anterior, podrá el gobierno negociar sobre los derechos que causen los géneros ordinarios de algodón, un préstamo con el premio de un tres por ciento mensual, reintegrable al vencimiento de los plazos que fija el arancel.
- 16º La vigésima parte de los mencionados derechos se empleará on el fomento de los tejidos de algodón, comprando máquinas y telaros, asignando pequeños fondos de habilitación, y todo lo demás que orea oportuno el gobierno, quien repartirá estos auxilios á los Estados que tengan esta clase de industria, quedando dicha cantidad á disposición del ministerio de relaciones, para dar cumplimiento á tau interesantes objetos.
- 17º Igualmente del producto de los referidos derechos se destinarán trescientos mil pesos para la formación de un fondo, que se depositará en la casa de moneda, bajo la más estrecha responsabilidad del gobierno, quien sólo podrá usar de él en caso de una invasión española.
- 18º El gobierno reglamentará el plan de las nuevas colonias, presentará á las cámaras dentro de un año la cuenta de los ingresos y egresos que se establecen por esta ley, y le manifestará los aumentos y estados de las nuevas poblaciones de las fronteras.—José Domínguez, presidente de la cámara de diputados.—Miguel Duque de Estrada, presidente del Senado.—Juan Vicente Campos, diputado secretario.—Rafuel Delgado, senador secretario.

México, 6 de Abril de 1830.—A. D. Lucas Alamán.

Documento Núm. 9.

Acta y plan de Veracruz de 2 de encro de 1832, sobre remoción del ministerio.

En la heróica ciudad de Veracruz, á los dos días del mes de enero de mil ochocientos treinta y dos, reunidos los Sres. jefes y oficialos de esta guarnición y de la fortaleza de Ulúa, en la casa del Sr. coronel D. Pedro Landero, previa citación del Sr. comandante general D. Ciriaco Vázquez, tomando en consideración la situación política de la república, amagada de la más saugrienta revolución por los notorios y repetidos actos de los enemigos de nuestras instituciones y garantías individuales, y la triste y peligrosa alternativa de ser expuesta la federación á sufrir el yugo más ominoso ó resentir los horrores de la anarquía, y particularmente esta plaza, alarmada justamente por las insidias de la ambición, convinieron: que es constante la protección dispensada por el ministerio, ya en sus periódicos, y ya de otros modos ostensibles, á los atentados cometidos contra la constitución y garantías públicas é individuales, y que muy pronto consumarían la ruina del sistema los agentes de los ministros, tan luego como sucambiese esta plaza á sus intrigas, pues la llegada de ellos estaba por desgracia próxima, y en ese caso serían tal vez en vano los sacrificios de los mexicanos libres: que por otra parte la revolución espantosa que se preparaba en diversos Estados de la federación, para la cual se invitaba al E. S. general D. Antonio López de Santa-Ana, y otros jefes de esta guarnición, sería tanto más terrible, cuanto que se extendía á toda la administración actual, lo cual produciría ciertamente el aumento de los males en lugar de cortar ó modificar los que resentíamos: que era evidente que el ministerio estaba odiado, y que la opinión pública se hacía oir por todas partes en contra de sus manejos, sin que se lograse otra cosa que la persistencia de estos funcionarios en sus errores é injusticias: pero que también era sabido que S. E. el vicepresidente se había manifestado firme en medio de estas vicisitudes á favor del sistema que nos rige, y había evitado muchas voces los avances de las pasiones del ministerio: que si S. E. no había removido á sus secretarios, debía considerarse el estado de aislamiento á que las maniobras ministeriales lo hubiesen reducido, respecto á que se le hacía creer que el partido del ministerio era solamente con el que contaba la actual administración, y que despojados de sus sillas los secretarios, no tendría apoyo el vicepresidente, al paso que los anarquistas envolverían la patria en el más desastroso desorden: que para acudir al remedio de tan enormes y extraordinarios males, debía esta guarnición buscar un medio entre los extremos, renovando sus protestas de sostener á toda costa la constitución y las leyes proclamadas en el plan de Jalapa, y al actual vicepresidente, á quien se pediría enérgicamente, conforme al artículo 4º do dicho plan, la remoción de un ministerio, contra quien se ha pronunciado la opinión pública, y que sólo inspira desconfianza á los amigos del orden constitucional y de los derechos individuales: y que en fin, era conveniente que S. E. el general Santa-Anna fuera invitado ú ponerse á la cabeza de esta guarnición, si adoptaba estos principios, con lo cual calmarían las zozobras de los Estados y de todos los mexicanos, exaltados justamente al ver próximo el día funesto en que se les reduzca á la más afrentosa esclavitud, ó en que se les precipite al abismo de la anarquía; pues repuesto el ministerio con hombres de prestigio y probidad, se restablecerá la calma en los espíritus, la confianza en los pueblos, la fuerza moral en el gobierno y el respeto á la constitución y á las leyes, única áncora que podrá salvarnos de las revoluciones y desgracias consiguientes á ellas en el año presente, que ha de renovarse el magistrado supremo de la república; época siempre llena de agitaciones en todas las naciones en que el poder público es electivo. Y estando conformes unánimemente en todo lo manifestado los jefes y oficiales que suscriben, y después de explanados muy por menor los fundamentos de estos principios, acordaron:

Artículo 1º La guarnición de Veracruz renueva las protestas hechas por el plan de Jalapa, de sostener á todo trance, sus juramentos por la observancia de la constitución federal y las leyes.

2º Pide al Exmo. Sr. vicepresidente la remoción del ministerio, á quien la opinión pública acusa de protector del centralismo y tolerador de los atentados cometidos contra la libertad civil y los derechos individuales.

3º Dos jefes de esta guarnición serán comisionados para presentar esta resolución al E. S. general D. Antonio López de Santa-Anna, y suplicar á S. E. que, conformándose con ella, se digne venir á esta plaza y tomar el mando de las armas.

4º En tal caso, la guarnición se abstiene de dirigir ocurso alguno, y de dar ulteriores pasos á este respecto; pues S. E. el general Santa-Anna deberá dirigir esta acta y las exposiciones que juzgue convenientes, al E. Sr. vicepresidente y demás autoridades de la federación y los Estados, dictando las demás providencias que sean oportunas para que se verifiquen los laudables deseos de los que suscriben.

Y habiéndose todos conformado con los expresados artículos, se nombraron para presentarlos al E. S. general Santa-Anna, al teniente coronel del segundo batallón permanente D. Ramón Hernández, y al Sr. coronel primer ayudante del noveno batallón permanente D. Juan Andonaegui; y lo firmaron los referidos jefes, y de los oficiales uno por clase, conmigo el secretario nombrado para el efecto.-El comandante general de la plaza, Ciriaco Vázquez.—Segundo hatallón permanente: como teniente coronel, comandante de este cuerpo, Ramón Hernández.—Por la clase de capitanes, Eusebio Flores.—Por la de tenientes, Mariano Veitia. - Por la de subtenientes, Mariano Montes de Oca.—Segunda brigada de artillería; el comandante interino, José Mª Mora. — El mayor interino, Felipe de Montero. — Por la clase de capitanes, José Gregorio Munguía. — Por la clase de tenientes, Juan Gama.-Por la de subtenientes, Laureano Pauga.-Noveno batallón permanente; el coronel Pedro Landero. Primer ayudante, Juan Andonaegui,-Por la clase de capitanes, Faustino de Molina,-Por la de tenientes, Juan Valero. Por la de subtenientes. Luis Gutiérrez. Capitán comandante accidental del primer escuadrón del duodécimo regimiento permanente, Felipe Díaz.—Escuadrón activo de esta plaza, comandante, coronel, Mariano Cenobio.—Primer ayudante, Sebastián Betancourt.-Por los capitanes, Mariano Jaimes.-Por los tenientes, José Villasante.—Por los alféreces, Pedro Rodríguez.—El comandante de la fortaleza de Ulúa, José María Flores.—El mayor de plaza, Miguel de Castilla. - Secretario, Miguel Medina.

Es copia. Jalapa, enero 6 de 1832. - J. M. Guevara, secretario.

Documento Núm. 10.

Decreto del Congreso general de 15 de Marzo de 1832.

El vicepresidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á los habitantes de la república sabed:

Que el Congreso general ha determinado lo siguiente:

Art. 1º Se concede un escudo de honor á todos los individuos que se hallaron en la acción de Tolome, con el siguiente lema:

"Por la constitución en Tolome el 3 de Marzo de 1832."

- 2º A los jefes y oficiales que se hayan distinguido en dicha acción, se les concede además el grado inmediato, y á los sargentos, cabos, soldados y tambores que se hallen en igual caso, se concederá una pensión proporcionada á su clase, y la de los servicios con que se hubiere distinguido.
- 3º A todos los individuos de dicha división, de sargento abajo, se les dará prest doble por una semana.
- 4º Para conceder las gracias que acuerda el artículo 2º el gobierno se arreglará precisamente á la mayoría que resulto de los informes del general en jefe, mayor general, y comandantes de los cuerpos; y con respecto á éstos informará el jefe de la sección.

Documento Núm. 11.

Párrafos de cárta del general Terán al Exmo, Sr, gobernador del Estado de Zaenteens, fecha en Altamira á 22 de mayo de 1832.

"Yo voy á trabajar sobre un plan para estar en disposición de sostener á las representaciones nacionales, las porticulares de los Estados y la general in statu quo: porque no se borre la forma constitucional, lo que si sucede somos perdidos, porque nadie la restauraría, y ni es probable que haya quien pueda establecer cualquiera sistema de orden público. No cuento con conexiones particulares: crea vd. que es el único gobernador con quien me explico: tengo el auxilio de otros, pero se funda en el concepto que tienen de mí, y en lo general y en lo más de oficio se mantienen en relación conmigo: en las legislaturas no tengo ni aun conocidos, fuera de esta de Tamaulipas,

"No me meto á juzgar si el gobierno pudo ó no evitar que se llegase á este término horrible: lo que es cierto, es que en el día el ejecutivo no tiene ya ese recurso; este mal no es un pronunciamiento en la voz común; es una revolución que no admite aquel medio de transacción.

"No creo que leerá vd. con fastidio esta larga carta, y aun me atrevo á reclamarle que la agradezca, porque me ha costado mucho trabajo tomar tiempo para ponerla. ¿Qué se quiere en Zacatecas? No dudo que constitución y libertad; pues que no se equivoquen los medios de defenderla: dígaseme cuáles son."

("El Fénix" núm. 70, del día 28 de julio de 1832.)

Párrafos de otra carta fecha en el Cojo, 28 de mayo.

"Compañero, amigo y señor de toda mi estimación: varias consideraciones de que solamente á vd. puedo imponer, me han determi-

nado á hacer el movimiento de Altamira á este punto sin el menor impedimento. Desde que comenzó la revolución, opiné por el cambio del ministerio, y lo insinué en lo particular al Sr. vicepresidente, anunciándole que al fin se vería en la precisión de tomar esa medida....

"Yo he anunciado que no hago la guerra porque haya tales ministros, sino porque haya gobierno con la forma constitucional; no la hago ni aun por nombramiento de las personas del gobierno; sino porque me fue preciso rechazar la revolución en el lugar mismo en que yo estaba.

"Para merecer toda la confianza de vd. le comunicaré, que no he obrado por alucinamiento hacia el término de la revolución: comuniqué á tiempo que la causa del gobierno era impopular, aplicada solamente al ministerio, á lo menos en el lugar en que me hallaba y en sus inmediaciones. He obrado y obraré, porque en mis principios el que es general se debe sacrificar por el gobierno á quien sirve públicamente. Las naciones están vendidas de otro modo; lo débil de las instituciones se ha de defender, pues á la parte fuerte los aspirantes que buscan fortuna, le hacen incontrastable. Muchos de los que contribuyeron al plan de Jalapa se hacen ahora el honor de ata-

1 Exmo. Sr. D. Manuel de Mier y Terán.—Villerías.—México, mayo 18 de 1832.—Compañero y amigo muy estimado.—Sin embargo de que no creía conveniente que los secretarios del despacho se separasen de sus respectivos encargos, antes de que los pronunciados volviesen al orden, por las razones que manifiesté á vd. en una de mis anteriores, habiendo insistido de nuevo dichos secretarios en la dimisión que tenían hecha, no pude menos que admitírselas según verá vd. en los impresos que se le remiten.

Como vd. ha opinado que dado este paso se separarían de la revolución algunos que han entrado en ella de buena fe, y los que desean salir del compromiso ó apuros en que se hallan, estimé oportuno se comunicase á vd. este aviso por extraordinario, para que del modo que á vd. mejor le parezca pueda hacerlo entender á los de Tampico, á fin de que se sometan á la obediencia del gobierno, y no dudo que la política y talento de vd. sacarán de dicho aviso grandes ventajas.

Por no detener el correo, y sin otra ocurrencia que comunicar á vd., concluyo repitiéndome como siempre su compañero y muy adicto amigo que le desea la mejor alud y triunfo más completo.— Anastasio Bustamante.

car la obra de sus manos: gritan que la constitución no sirve; por lo que hace á mí, si no me da otra la nación, hasta que tenga fuerza me bato por la última hoja. Busco á la parte sana de la nación para obrar con ella, si la falta de gobieno me hace carecer do orden.

"Al enemigo que me toca hacer frente, lo tengo reprimido; si fuera guerra yo la acabara en ocho días en Tampico; pero es revolución de un pueblo libre, y siendo la parte que he abrazado por mi destino la defensa de sus leyes, debo ser el que menos se desembarace de ellas.

"Acompaño á vd. un plano de Texas, formado sobre mis observaciones, y si muero en esta frasca téngalo vd. como mi testamento, y la última memoria de un amigo.

"Hacienda del Cojo. junio 4 de 1832.—Mi juicio sobre el paradero de esto, es que todo se trastorna y quedan masas de hombres armados batiéndose por su propia defensa, y que la revolución absorbe la mayor parte. Mi situación se hace crítica por lo que pasa en otras partes. Yo correré mi suerte: hasta que me sea posible me comunicaré con vd. para que si es practicable restauren lo que se va á perder.

"Hacienda del Cojo. junio 7 de 1832.—Compañero y amigo de mi particular aprecio: acabo de recibir la grata de vd. de 30 del pasado, y en vista de ella he propuesto como mío, parte de lo que vd. me dice en ella, esto es, que se pida ó se declare el impedimento del presidente y vicepresidente, y se proceda á lo que prescribe el artículo 96 de la constitución, haciendo que la elección recaíga en vd. en otro sería inútil y arriesgado, interiu vd. se presenta, que se haga lo

1 Se le contesté, que el gobernador del Estado no aceptaría jamás el nombramiento que se hiciera de su persona para presidente provisional de la república, y mucho menos si llegaba á tomar parte en la revolución. Que á más de esto no era constitucional dictar á la cámara la persona que había de elegir. Y que finalmente quedarían subsistentes las mismas nulidades, y los mismos pretextos para continuar la revolución, si de una vez no se resolvía llamar al legítimo pesidente de la república, para lo cual sí debía contar con todos los recursos del Estado. No se recibió contestación á esta carta. Las nuevas operaciones que tuvo que emprender el general y su desgraciada muerte lo impidieron.

que d'oce el 97. Que al vicepresidente y á los ministros se les pida del Estado de Zacatecas un auxilio para garantizarlos de procedimientos ilegales.

"Ingenuamente se lo digo al Sr. Bustamante, porque me ha dado ocasión para ello preguntando mi opinión, y en tales términos le contesto.

"No conviene, á lo menos por ahora, indicar signiera lo del Sr. Podraza, pues al fin está impedido por ausente.....

"En fin, este es otro paso que no es del momento, porque el individuo está ausento, y no sabemos si bueno ó malo, con ganas de volver ó sin ellas....

"Verá vd. que no es perder tiempo contestar á la media hora la apreciable de vd. y fijarle proposiciones; espero en contestación que me diga vd. si seráu sostenidas ó propuestas por ese Estado ya que lo son por la opinión de vd.

"Hacienda del Cojo, junio 17 de 1832.—Se nos censura á v.t. á mi y á Múzquiz que no tengamos un partido á quien servir, ó más bien, á quien invocar, cuando los dos que se hacen la guerra han menester un tercero. He aquí probado que se han menester hombres imparciales, y que la desgracia es que sean pocos, si fueran muchos no habría guerras, las ilegitimidades so subsanarían, ó por la aquiescencia y legalidad posterior, ó perque no habría disputa sobre la logalidad de la autoridad existente.

"De la revolución presente no resultan seguramente los partidos conocidos hasta aquí: habrá más ó menos según la conclusión: pera la política, la revolución va hasta donde la terminen los obstáculos: comprende al ejecutivo general, al congreso, la dictadura y lo que es más cierto, la anarquía y la disolución.

"Me han invitado para una coalición de Estados; aceptaría si estuviera en contacto; pero necesito para ir allá separarme de este país, y á consecuencia se perdería: las ventajas que yo pudiera obtener para ella no compensarían estas pérdidas y quedaría con la ignominia de haber huído de las terribles dificultades que me cercan.

"Conozco al Sr. G. F., no he tenido relaciones con él, porque gratuitamente no se han ofrecido, ha sido hombre de influencia y me causaba rahor solicitarlo, porque no se me censurara por él mismo, pues tiene rigidez. A hombres tales pondría de ministros: el gobier-

no se perderá, dirán; pero se perderá gradualmente por operaciones que pueden ser detenidas por transacciones, que penden de eventos casuales, y sobre todo son más pacíficos que la guerra actual: se pierde ya en la revolución el hilo de la legitimidad, y por eso dice C. que es necesaria una convención, ¿quién la reune?

"En prueba de la confianza que hago á vd. le envío en lo reservado esas copias¹ y sirva de prevención. Sirva también, y es el fin de

1 Reservadisimo. — Comandancia general é inspección de los Estados internos de Oriente. — Núm. 172. — Por contestaciones que he dirigido al Sr. general D. Juan José Zenón Fernández, he dado á conocer el estado político y militar de esta demarcación, encargándole que le diera conocimiento al Exmo. Sr. vicepresidente de la república; pero no teniendo contestaciones oportunas, tengo el honor de hacerlo á vd. saber para que se sirva darle cuenta.

He comunicado los motivos militares que tuve para salir de Villerías, pero también debo añadir, que el más poderoso, aunque subordinado á los primeros por ser puramente políticos, fue el de la noticia anticipada que tuve de la admisión de la renuncia de los Sres, ministros, entendiendo que esta medida era una verdadera transacción política con que se contendría la guerra civil, cuyo primer objeto supuse que sería la orden para suspender las acciones decisivas capaces de cambiar el estado de la cuostión. Para apreciar este motivo se necesita tener presente, que colocado Tampico entre México y esta división, los pronunciados de aquella ciudad sabian primero que yo aquel cambio y podían sacar de él ventajas revolucionarias, en contra del gobierno y la nación, que no eran evitables á la inmediación de sus puntos fortificados.

D sde el vainticuatro del próximo pasado tomé esta posición á propósito para cubrirá los Estados de San Luis y Tamaulipas de las fuerzas militares de la revolución, y hasta cierto punto de la influencia de ella por cerrar las comunicaciones principales; pero la revolución tiene por la Huasteca y por otras vías de Tamaulipas, imposibles de obstruir, por doude propagarse al rededor de mi posición, particularmente en Victoria, cuyas autoridades y poderes están en la mas crítica posición, pues penden en su existencia legal del éxito de la guerra, y como individuos están relacionados de diversos modos, ya con el gobierno, ya con la revolución; siendo este el obstáculo más insuperable que se ha ofrecido á general alguno en todo el mundo, pues por las instituciones adoptadas, no espera órdenes del gobierno que lo relacionen sólidamente con los poderes del Estado á seguir con decisión el plan riguroso de la guerra, ni aún cuando vinieran otras órdenes tendrían efecto más allà de lo que es constitucio al : de manera que en el Estado de Tamaulipas aislado, la ley marcial sería el remedio precario que exigiría la revolución, pero en nuestras leyes no existe tal ley y si se quiere darla hoy en el mismo Tamaulipas y en todas partes de la federación produciría tan funestos resultados, que no es del caso considerar, porque á primera vista es un imposible, y yo como general debo deci^r que pido en el caso mi relevo.

dejar tales documentos, que defiendan mi memoria¹ si perezco en esta contienda.

"Por conducto de D. Zenón Fernández envié á vd. una comunicación² de que espero respuesta.

"Queda de vd., etc."

Terma.

Se nos ha mandado de fuera del Estado, un comunicado contra este señor desfacedor de leyes, calumniador de la guarnición de Tampico, dictador de los Estados internos de Oriente, y último sostenedor de la usurpación. Sentimos no poder insertar integro dicho comunicado, pero lo extractaremos.

Es bueno repetir con frecuencia, que el general Terán quiere castigar á la nación con hacerle sufrir el peso de las revoluciones; idea que por lo sanguinario, es digna de Nerón, y que por lo servil, parece salida del cerebro de algún déspota de derecho divino, que se mira como amo absoluto de las naciones. El Sr. Terán no conoce la época en que vive.

En tales circunstancias, y en la estrecha en que me hallo de considerar la política, así como la guerra por las relaciones con los poderes de este Estado, que no están ni previstas ni demarcadas en ninguna ley, debe permitirme el supremo gobierno que le trate de ambas, y en este concepto diré, que la renuncia de los Sres, secretarios no detiene el curso de la revolución, quizá porque no es un cambio verdadero, cual yo lo he entendido, y conmigo lo entendieron otros muchos que prevén y obran, á falta de conocimientos imposibles en la distancia é incomunicación en que me hallo, por las sugestiones materiales y que aprueban la buena fe.

Dios y libertad.—Buenavista, junio 17 de 1832. — Manuel de Mier y Terán. — Sr. oficial mayor encargado de la secretaría de guerra y marina.

- 1 Para cumplir con este encargo se publica este artículo, y los documentos que le acompañan.
 - 2 La anterior á ésta.

Un pueblo en continua revolución para residenciar á sus gobernantes, sería un grandioso espectáculo, y un ejemplo provechosísimo para la especie humana, por más que al dictador Terán le parezca ridículo. Preguntamos al mismo Sr. Terán, si su casa estaría bien servida, si él mismo no vigilara constantemente la conducta de sus dependientes. La nación también tiene apoderados, dependientes y críados, y uno de ellos es el mismo Terán, que no deja de costárnos muchos miles. Si la nación quiere ser bien servida, es preciso que vigile sin cesar la conducta de sus dependientes; y para que éstos hagan algún caso de su vigilancia, es preciso que la nación esté siempre en actitud de hacerles sentir todo el peso de su indignación. Esto le pesa al Sr. Terán; porque él creía que con sólo hacer doblar la rodilla á cuatro diputados amedrentados con el aspecto de las bayonetas, bastaba para que toda la nación lo reconociera como dictador encargado de castigarla.

Sigue el comunicado, echando en cara al Sr. Terán, la disolución del congreso de Chilpancingo, que verificó á mano armada, y la prisión de su jefe Bosains. Sólo los déspotas se atreven á disculpar estos actos escandalosos de violencia; pero los pueblos libres, siempro estampan la infamia en la frente de sus feroces perpetradores.

Se acusa á Terán de haber entonces querido prender á Morelos, para evitar el castigo que temía le impusiera este héroe por su atentado de Chilpanelogo.

Se le acusa de haber entregado el fuerte de Cerro Colorado, y haber hecho perecer en él multitud de independientes.

Se acusa al general Terán de haberse sometido servilmente al gobierno español; haberle ofrecido bajamente sus servicios, y de haber aceptado un empleo en el tabaco, de los mismos que asesinaban á sus compañeros de armas.

El general Terán, dice el autor del comunicado, entró en las filas de los primeros independientes, únicamente por la sed brutal del mando que lo devoraba, y cometió mil desacatos y atentados para sobreponerse á los jefes; y no habiendo podido conseguirlo, no pensó más que en servir á los españoles en aquello en que se dignaron ocuparlo. Esta fué la conducta de Terán en la primera época de nuestra independencia. La que ha tenido en la segunda es absolutamente criminal. Contribuyó á la caída de Iturbide para asegurarse del poder

para sí mismo. Se declaró enemigo acérrimo de la federación, como consta de sus escritos y de sus hechos. Pero, lo que más claramente muestra su ambición y la horrible ferocidad de su alma, es el oficio que escribió á D. Fehpe de la Garza, dándole las gracias por haber fusilado al desgraciado Iturbide. Lo transcribimos.

"Aunque el supremo poder ejecutivo ha visto con mucha satisfacción por los pertos de V. S. de 17 y 19 del corriente, en que me avisa el desembarco y muerte de D. Agustín Iturbide, el grande servicio que V. S. ha hecho á la nación, preservándola de una guerra civil por un sólo acto decisivo, por lo cual ha merecido la gratitud de todos los patriotas mexicanos; ha reparado sin embargo la irresolución en que lo puso algunos momentos sobre el cumplimiento de la ley, la falsa sumisión con que el referido Iturbide se presentó á cometer el designio más desastroso para nuestra patria, reputando por dureza una ley tan saludable y preservativa del soberano congreso, que manifiesta la sabiduría y previsión con que trató de evitar la ruina de la nación-

Asimismo me manda S. A. S. que á su nombre dé á V. S. las debidas gracias y le manifieste que será ascendido á general de brigada efectivo, en el momento que haya una vacante, que ahora falta, por estar completo el número de esta clase que designa la ley; y en cumplimiento de dicha superior orden, lo comunico á V. S. para su inteligencia y satisfacción. Dios y Libertad. México, 28 de julio de 1824.— Terán."

¡Reprochar algunos momentos de irresolución cuando se trata de fusilar, sin formación de causa, á una víctima como Iturbide! Sólo Terán es capaz de tan refinada crueldad. Esto pronosticaba á la república, la larga serie de atentados que él mismo acaba de cometer en Tamaulipas.

Se acusa á Terán de haber contribuido á fomentar las carnicerías que la actual usurpación ha cometido contra los antiguos patriotas; y de esto es una prueba bastante concluyente, la máxima proclamada por este bárbaro dictador: hacer sentir al pueblo todo el peso de las revoluciones.

Asienta el autor del comunicado, que fueron necesarias las instancias y aún la autoridad de Santa-Anna para que Terán tomara parte, en Tampico, en el ataque contra los españoles. Eludió en esta ocasión las órdenes de su jefe inmediato, que era Santa-Anna, lo que

sucediendo al frente del enemigo, es un crimen que se castiga con el último suplicio.

Se acusa al general Terán de haber, como digno amigo de Facio y Alamán, imitado su administración picalugana, comprando en una canongía de Monterrey y doce mil pesos, al clérigo García, quien había promovido el decreto de escisión y vendió á sus compañeros por la canongía y los doce mil pesos.

Terán, al marchar contra Tampico, decía que iba á ahorcar y exterminará todos los revolucionarios. Al efecto, trató de sorprenderlos; pero no habiendo podido conseguirlo, se ha retirado á cuarenta leguas, fuera de todo poligro, con el único objeto de conservar sus fuerzas para capitular en caso de que caiga la usurpacióu, y evitar así el castigo de sus crímenes.

El comunicado termina recomendando á las legislaturas el que no elijan á Terán. Esta recomendación nos parece inútil: si triunfa la usurpación, seremos esclavos; pero si triunfa la libertad, podemos asegurar que el general morirá políticamente, así como todos los demás Inclanes de la república.

(Periódico de Zacatecas titulado "El Cometa," número 51 del día 5 de julio de 1832).

Gobierno supremo del Estado libre de Zacatecas.— El Exmo. Sr. gobernador del Estado de San Luis con fecha 7 del corriente, me dice por extraordinario llegado anoche lo que sigue.

"Hoy mismo he recibido del Sr. comandante general del Estado el oficio que tengo el honor de acompañar á vd. en copia bajo nº, 1, y asimismo los documentos adjuntos marcados con el 2 y 3 que instruirán á vd. de la muerte violenta del Exmo. Sr. general D. Manuel de Mier y Terán, ocurrida en Padilla el día 3 del corriente; y asimismo de la situación crítica en que se halla el Estado de mi mando, á punto de invadirse por los disidentes de Tampico, con notorio peligro de que su tranquilidad se altere; y que siendo trascendental el movimiento hasta esta capital, venga por fin á envolverse todo el Estado en la revolución, y la suerte de la república se comprometa en la más desastrosa anarquía.

Necrología.

(Periódico de Zacatecas titulado "El Cometa." número 52 del día 9 de julio de 1832.)

Gobierno supremo del Estado libre de Zacatecas.— Exmo. Sr.— Por la adjunta copia del decreto que hoy mismo se ha servido expedir la honorable legislatura de este Estado, se servirá V. E. imponerse de cuál es la parte que el Estado ha tomado en la presente revolución, y por consiguiente se convencerá V. E. que no le es posible al mismo Estado franquear á V. E. los auxilios que se sirve pedirmo en su atento oficio de 7 del corriente.

La noticia funesta que en el citado oficio se sirve V. E. comunicarme, de la muerte violenta del Exmo. Sr. general D. Manuel de Mier y Terán, acaccida en Padilla el día 3 del presente, me ha sido tanto más sensible, cuanto que tenía datos positivos para esperar que aquel digno general y benemérito patriota, obraría muy pronta y eficazmente en favor de la causa de la libertad, y para hacer cesar la actual revolución.

Tengo el honor de reproducir á V. E. las seguridades de mi aprecio y atenta consideración.

Dios y Libertad. Zacatecas, julio 10 de 1832.—Francisco García.—Manuel G. Cosio.—Exmo. Sr. gobernador del Estado de San Luis Potosí.—Es copia.—Cosío.

(Periódico de Zacatecas titulado "El Cometa." número 53 del día 12 de julio de 1832.)

Documento Núm. 12.

Lev de 25 de abril de 1832.

El vicepresidente de los Estados Unidos mexicanos, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á los habitantes de la república sabed: Que el congreso general ha decretado lo siguiente.

- Art. 1º Quedan libres de las penas á que estaban sujetos por las leyes comunes, todos los mexicanos por nacimiento que hayan incurrido en delitos políticos, en cualquiera parte de la república, bajo los términos y con las excepciones siguientes.
- 2º Los que permanezcan sustraídos de la obediencia del gobierno en el Estado de Veracruz, disfrutarán de esta gracia con tal que se presenten al general en jefe de la división de operaciones, en el término que señalare el gobierno.
- 3º Los jefes de superior graduación que tomaron parte en la asonada del día 2 de enero de este año en la plaza de Veracruz, y los que hallándose fuera de aquel Estado han marchado á engrosar las filas de los sublevados, de cualquiera graduación que sean, gozarán la gracia del artículo 1º sujetándose á residir fuera de la república por el espacio de cuatro años, en punto que no exceptúe el gobierno.

- 4º No se comprenden en el artículo 1º á los que, en virtud de sentencia de tribunal competente estén cumpliendo sus condenas, ni los que por disposición del gobierno se hallen fuera del lugar de su residencia, por efecto de la ley de 11 de marzo del año de 1831.
- 5º Los que en cualquiera otro punto de la república han tomado las armas, sea para adherirse al pronunciamiento de Veracruz, sea con cualquiera otro objeto, serán comprendidos en la misma gracia, presentándose á las autoridades militares de las respectivas demarcaciones, en el término que señalare el gobierno.
- 6º La gracia concedida en el artículo 1º, se hace extensiva á los prisioneros, de sargento abajo, pudiendo el gobierno destinarlos, antes ó después de terminada la revolución, á juicio del mismo, para que continúen prestando sus servicios á la república, en los cuerpos y puntos á que más convenga para la seguridad exterior, y tranquilidad interior. Los paisanos que se hallen prisioneros, serán también destinados al servicio militar donde convenga.
- 7º Los jefes y oficiales prisioneros quedan indultados de la pena capital, sujetos á salir de la república, por el espacio de cuatro años, y residir en un punto que no exceptúe el gobierno. Durante este término, disfrutarán, de capitán inclusive abajo, una pensión igual á la mitad; y de capitán arriba, la tercera parte del sueldo correspondiente á los empleos que obtenían, y que han perdido por la ley de 22 de febrero último.
- 8º Los individuos actualmente presos por delitos de conspiración, serán indultados de la pena capital, si conforme á las leyes hubieren de sufrirla, y no podrá impouérseles otra mayor que la de destierro por cuatro años conforme al mérito de las causas.
- 9º Las viudas é hijos de los sublevados que murieron en la acción de Tolome, y los de los demás que hayan perecido, durante el tiempo que permanezcan sustraídos de la obediencia del gobierno, disfrutarán del montepío que según reglamento correspondía á los empleos que sus esposos y padres obtenían, antes del día 2 de enero de este año.
- 10º Se concede amnistía absoluta á los que á satisfacción del gobierno hayan prestado ó presten servicios importantes al restablecimiento de la paz y del orden.

Documento Núm. 13.

El armisticio celebrado en Corral Falso, fué el siguiente:

"En los campos de Corral Falso, á los trece días del mes de junio de mil ochocientos treinta y dos, reunidos los jefes comisionados por parte de D. Antonio López de Santa-Anna y general D. José María Calderón, entre los dos campos que ambos ocupan uno al frente del otro, siéndolo por parte del primero D. Juan Arago y D. José María Vidal, y por la del segundo el teniente coronel D. Felix Merino y primer ayudante D. José García Conde, para acordar las medidas convenientes á fin de evitar la efusión de sangre, entretanto se verifica la presentación de los Exmos. Sres. general de división D. Guadalupo Victoria, y gobernador de este Estado D. Sebastián Camacho, comisionados que deben intervenir como mediadores en la cuestión que actualmente agita á la república, y sobre cuyo punto espera el E. S. gobernador de este Estado contestaciones de S. E. el vicepresidente D. Anastasio Bustamante, según la comunicación presentada al Sr. general Calderón por D. Juan Carraza, vecino de Jalapa, quien pidió una suspensión de armas á los señores comandantes en jefe de ambas fuerzas; hallándose para ello como facultado por dicho Exmo. Sr. gobernador del Estado, interin llegaba á Jalapa la enunciada contestación: los referidos comisionados, después de haber conferenciado según los poderes respectivos, convinieron en ella, sujetándose á los siguientes artículos:

1º Que para hacer efectivas las disposiciones pacíficas en que se encuentran ambas partes, y considerándose indispensable la evacuación de los puntos que cada uno está ocupando, las fuerzas del Plan se retirarán al Puente, las del Sr. general Calderón regresarán al Encero, y las del Sr. Santa-Anna á Paso de Ovejas.

2º Los movimientos del Plan, se efectuarán el día de mañana, los del Sr. Calderón el día de hoy, y los de Santa-Anna luego que éste sepa el movimiento de los del Plan.

- 3º El Puente Nacional quedará evacuado por las tropas que lo ocupan y se considerará como neutral, siendo el punto designado para la reunión de los comisionados que deben conciliar las medidas de paz de que ya se ha hablado arriba.
- 4º Para facilitar el cumplimiento del artículo anterior, la división del Sr. Calderón del punto del Encero ó de cualquiera otro de arriba que le convenga, protegerá con los auxilios necesarios á la guarnición del Puente para retirar los enfermos, artillería y pertrechos existentes en aquel punto.
- 5º Concluída la operación de que trata el artículo que precede, se retirarán las tropas del mando del general Calderón á Jalapa, donde permanecerán hasta la resolución definitiva del supremo poder ejecutivo.
- 6º La división de D. Antonio López de Santa-Anna, ejecutará su marcha según queda indicado, debiendo hacer su primera jornada al Plan, y la segunda al Paso de Ovejas, pasando por el Puente Nacional, para cuyo objeto se comunicarán al Sr. coronel comandante de aquel punto, las órdenes respectivas, quedando obligado el Sr. Santa-Anna á dar el salvo-conducto al portador de estas órdenes.
- 7º Las tropas procedentes de Orizaba, que de un día á otro espera D. Antonio López de Santa-Anna, podrán incorporarse á la fuerza que camina á Paso de Ovejas, dándoles aviso de este convenio en caso de encontrarse con la división del general Calderón, ignorantes aún de lo pactado.
- 8º Las fuerzas pronunciadas por la acta de Veracruz en el mismo Estado, no podrán ser molestadas en manera alguna por las del general Calderón, ni éstas por aquellas ínterin dura este convenio.
- 9º El Sr. coronel Rincón, cumplirá por su parto el presente convenio, de modo que entre unas y otras tropas no haya al pasar por el referido Puente, motivo para la más ligera diferencia.

Y estando convenidos en los artículos anteriores, cuyo cumplimiento descansa en el honor, buena fe y probidad de las partes contratantes, sin exigirse los rehenes de costumbre, lo firmaron en dicho día.— Félix Merino.— Juan Arago.— José García Conde.— José Mª Vidal.— Ratifico el presente convenio, fecha ut supra.— Antonio López de Santa-Anna.— Es copia.— José Mª Bonilla.— Es copia. México, 19 de junio de 1832.— Cacho.

Documento Núm. 14.

En la heroica ciudad de Veracruz, á los cinco días del mes de julio de mil ochocientos treinta y dos, reunidos los señores jefes y oficiales de esta guarnición, y la de la fortaleza de Ulúa, en la casa del señor comandante militar, coronel D. Ciriaco Vázquez, con el objeto de fijar sus opiniones sobre los medios que sean más análogos para que tenga verificativo el restablecimiento de la constitución y leyes, pedido por las referidas guarniciones el memorable 2 de enero último, y á fin de que pueda cimentarse la paz en la república sobre bases sólidas é indestructibles, entraron á tratar tan interesante asunto con el detenimiento que requiere. Convinieron unánimemente, en que para que se restablezca el imperio de la constitución y leyes, de un modo positivo, opuesto por consiguiente al que siguieron los autores del plan de Jalapa, que con la más inaudita perfidia invocaron tan sólo estos sagrados nombres para revestirse del poder, saciar sus venganzas, haciendo correr á torrentes la sangre mexicana en los campos y en los patíbulos, repartir los empleos públicos entre sus favoritos, y sistemar la más dura y oprobiosa tiranía, es indispensable que se legalice el ejecutivo conforme á los sanos principios que sostienen estas guarniciones y las demás tropas y pueblos que se han adherido á su pronunciamiento. Convinieron asimismo, en que esta medida es tanto más necesaria y urgente, cuanto que el poder tiránico y usurpador que se llama gobierno, se precipita cada día á nuevos atentados contra las libertades públicas y garantías individuales. Sobre este particular se tuvo presente el medio criminal que adoptó el referido poder usurpador, para contestar á la justa petición del 2 de enero, empleando únicamente los recursos reservados á la tiranía, que son el acero y el cañón, por cuyo medio ha renovado la guerra civil, ocasionando nuevos menoscabos en las fortunas, nuevos derramamientos de sangre, nuevos lutos y lágrimas en las familias, y nuevos males de toda especie en la sociedad, de mayor y más funesta trascendencia que los que se experimentaron por la guerra del Sur: se tuvo también presente, que la mala fe é inmoralidad del mismo poder usurpador son cada día más ostensibles, de cuya verdad es una prueba la aparente remoción del ministerio con que ha pretendido tan sólo tender un lazo á los imbéciles y á los incautos, porque lejos de formarlo nuevamente con personas que merezcan la confianza pública por su aptitud y conocido amor á la independencia é instituciones federales, ha dejado uno de los antiguos secretarios, y están desempeñando las demás secretarías los oficiales mayores, para que de este modo continúe sin alteración la política maquiavélica y la marcha tortuosa, sistemada por aquellos: se hizo, finalmente, una reseña de los nuevos ataques dados á la libertad de imprenta, de las persecuciones, intrigas infames, y otros actos proditorios que son de pública notoriedad, cometidos por el repetido poder usurpador del 2 de enero á la fecha; y convencidos intimamente de la realidad de todo lo expuesto, acordaron hacer nueva manifestación de sus sentimientos para que el E. S. general en jefe D. Autonio López de Santa-Anna, se sirva tomarla en consideración para la próxima conferencia que debe tener en el Puente Nacional con los Exmos. Sres. D. Guadalope Victoria y D. Sebastián Camacho, y cuyos sentimientos se contienen en los artículos siguientes:

1º Las guarniciones de Veracruz y de Ulúa, reiterando la protesta que hicieron en 2 de enero de este año, nuevamente por su fiel observancia, y porque tengan el más pronto efecto sus artículos 84 y 85.

2º Que en consecuencia, quede inmediatamente separada del poder ejecutivo la persona que lo ejerce en el día, entrando á funcionar las designadas por la misma constitución en los artículos 97 y 98, entretanto toma posesión de su destino el legítimo presidente.

Y habiéndose acordado en conclusión, que se nombrase en el acto una comisión de cinco individuos de esta junta para poner en las superiores manos del Exmo. Sr. general en jefe un ejemplar del presente documento, y suplicarle á la vez que no condescienda á que se altere en cosa alguna el sentido de los precedentes artículos, porque además de que en su exacto cumplimiento se interesa el bien procumunal, demuestran de un modo inequívoco la pureza de intenciones que animan así á S. E. como á todos sus subordinados, recayó el indicado nombramiento en el coronel D. Cristóbal Tamariz, tenientes coroneles D. José María Flores, D. Ventura Mora y D. Juan Soto, y capitán D. José Antonio Guzmán; y firmaron esta acta los señores jefes de ambas guarniciones, y de los oficiales uno por clase, conmigo el secretario nombrado para el efecto.—(Siguen las firmas.)

Documento Núm. 15.

Francisco García gobernador del Estado libre de Zacatecas, á sus habitantes, sabed:

Que los CC. diputados secretarios del honorable congreso del mismo Estado, con esta fecha, me han comunicado el decreto siguiente:

Secretaría del congreso del Estado libre de Zacatecas.—Exmo. Sr.—El honorable congreso constitucional del Estado libre de Zacatecas, considerando:

Primero.—Que cuando los Estados adoptaron el plan proclamado en Jalapa por el ejército de reserva, fué bajo el concepto de que por él se restablecería el orden constitucional en la república:

Segundo.— Que el general Bustamante, lejos de restablecer el orden constitucional, como lo había prometido en su pronunciamiento, ocupó inconstitucionalmente la silla presidencial, y que para sostenerse en ella se ha violado repetidas veces la carta fundamental:

Tercero.—Que para conseguir la remoción de su ministerio ha sido necesaria una guerra civil que ha causado estragos lamentables:

Cuarto.—Que la guerra no puede cesar sino dando al gobierno un carácter constitucional, y que no puede tenerlo sino reconociendo por legítimo presidente al Exmo. Sr. D. Manuel Gomez Pedraza, que obtuvo en septiembre de 1828 la mayoría absoluta de votos de los Es-

tados, y que ha sido llamado ya por el general Santa-Anna y muchos jules y oficiales á tomar posesión de su destino, para concluir el período constitucional en que ha debido funcionar, decreta:

- "1? El Estado de Zacatecas reconoce por legítimo presidente constitucional de la república al E. S. D. Manuel Gómez Pedraza.
- "2º Este reconocimiento subsistirá aún cuando la cámara de diputados del congreso general no haga la calificación de los votos emitidos por las legislaturas de los Estados el año de 28, por ser incuestionable que el general Pedraza reunió la mayoría absoluta de dichos votos, y tuvo los requisitos constitucionales al tiempo de la elección; y por considerar á los representantes actuales de la nación sin la libertad necesaria para ocuparse de este asunto.
- "3º El gobierno del Estado obrará en sus relaciones exteriores de conformidad con este decreto, y para sostenerlo podrá disponer hasta de seis mil hombres de la milicia cívica y hacer todos los gastos que al efecto juzgare necesarios."

Lo tendrá entendido el gobierno y dispondrá se imprima, publique, circule y so le dé su debido cumplimiento.

Dado en el salón de sesiones del honorable congreso de Zacatecas á los diez días del mes de julio de mil ochocientos treinta y dos.—
Antonio Eugenio de Gordoa, diputado presidente.—Pedro Sanromán, diputado secretario.—José Luis del Hoyo, diputado secretario.—Exmo. Sr. gobernador de este Estado.

Y para que llegue, etc. - Francisco García. - Manuel G. Cosio.

(Periódico de Zacatecas titulado "El Cometa." número 53 del día 12 de julio de 1832),

Documento Núm. 16.

Nueva York, diciembre 28 de 1830.—Reservado.—Al Sr. coronel Mejía.—Muy Sr. nuestro.—Con éste le acompañamos á vd. un poder que dieron los Sres. Zavala, Vehlein et Burnet, al Lic. Anthony Dey, William H. Sumner y George Curtis, y como dicho documento contenga cláusula de sustitución, la que hemos hecho en vd. para que en su vista tenga á bien obrar en la materia según las instrucciones siguientes.

Ya está vd. enterado de las medidas que se han tomado tocante á las diferentes contratas de tierras baldías que hizo el gobierno mexicano en favor de los Sres. Zavala, Vehlein y Burnet, y con estas instrucciones recibirá vd. también copias certificadas del acta que nombra á los fidei—comisarios de la compañía y del acta de asociación, estando acompañada cada una de dichas de una traducción en castellano.

Desenvuelven los dichos documentos el plan de operación que deberán seguir los fidei-comisarios ó agentes de la compañía establecida para la cultura de las tierras cercanas de la bahía de Galveston. en la provincia de Texas, á fin de llevar á éxito la colonización de dichos terrenos; y como prueba incontestable de nuestras intenciones de establecer las colonias cuanto antes, hemos despachado este mismo día para dicha bahía la goleta "Angélica," la que va cargada de víveres y de instrumentos agriculturales, á más de los agentes de la compañía y de algunos emigrados suecos y alemanes, los que deberán empezar un establecimiento en el dicho punto, construyendo casas y otros abrigos prontos á recibir á otros emigrados que aguardamos de Europa, ó á los que á su llegada á estos Estados estén dispuestos á embarcarse para establecerse sobre las tierras de la compañía en Texas,

El envío de esa goleta nos costó cerca de 4,000 pesos. Ya está vd. impuesto de que el Sr. Zavala ha salido para Francia con el en-

cargo de proporcionar cuanto antes emigrados europeos que deberán dirigirse de dicho reino á la bahía de Galveston.

Se han tomado también otras medidas á fin de proporcionar familias de Inglaterra, de Escocia y de Irlanda, y no dudamos de que si la gran liberalidad y energía, las que hasta ahora han tan eminentemente distinguido al gobierno mexicano, en lo que respecta á las tierras baldías de su territorio, se extendiesen en nuestro favor, según hemos solicitado, que podrá nuestra compañía establecer en dichas tierras una población muy numerosa, la que de aquí á muy pocos años no dejará de aumentar á un mismo tiempo las fuerzas, los recursos, y por consiguiente las riquezaas de la república.

Se conseguirá indudablemente este fin con sólo muy poco de espíritu de empresa, teniendo nuestra compañía, como no lo ignora vd. (si se consiguieren los privilegios que tienen solicitados) amplios recursos para que se haga Texas una porción muy interesante del territorio mexicano.

En este particular, pues, contamos con que vd. haga sus mayores esmeros para que se coronen de suceso todos nuestros deseos.

Ya se ha pasado tiempo bastante desde que vd. vino á residir en los Estados Unidos, para que vd. haya observado la gran diferencia que existe entre un pequeño terreno bien cultivado, situado en estos países, y un sitio de tierras en México bajo la dirección de un labrador mexicano. Una haciendita en estos Estados del Norte, constando de poco más de media medida, está siempre en tan buen estado de cultura, que no solamente mantiene al propietario y á su familia, comunmente numerosa, sino que, á más de eso, saca de ella mucha utilidad para la venta de una parte de sus productos. Según este principio, pues, nuestra compañía se propone introducir á muchos emigrados, quienes de una medida de terreno situado en las fertilísimas regiones de Texas, sacarán más utilidad (tanto para ellos mismos, como para el Estado) de la que saca el labrador mexicano de un terreno considerable.

Convengo, sin embargo, en que sería bastante difícil el hacer entender lo que acabo de decir, á un hacendado mexicano que no hubiese estado en estos Estados. Es, no obstante, mucha verdad, y no dudo de que las observaciones propias de vd. le hayan proporcionado la facultad de juzgar de la exactitud de lo que digo.

Está en el poder de una compañía organizada como lo está la nuestra (si nos diere el gobierno mexicano el grande y generoso apoyo que está á su alcance) el establecer nuestra colonia sobre el pio más respetable, mientras tanto puede obrar el gobierno de modo á inutilizar nuestros esfuerzos y aniquilar nuestras esperanzas. En cuanto confesamos francamente que nuestro objeto es el ganar dinero, y que si hacemos todas las diligencias y los sacrificios de dineros necesarios para mejorar y enriquecer un terreno, es muy justo el que saquemos las utilidades correspondientes á nuestros riesgos y desembolsos.

Cuide vd. que no se suponga por un solo instante el que un puñado de individuos, como los que forman nuestra compañía, tengan proyectos de política que llevar á éxito, ó el que tengan el más mínimo deseo de establecer ó de tener en Texas otro gobierno que el de México, pues conforme al manifiesto que hemos dado á luz, debe vd. hacer creer no solamente ser nuestro interés que quede la colonia sujeta á las leyes mexicanas, sino que todo emigrado que vaya allá debe estar persuadido que disfrutará de ventajas mucho mayores bajo aquellas leyes que bajo las de los Estados Unidos del Norte, ó las de un gobierno separado é independiente.

El interés propio es la pasión más fuerte del hombre; basta, pues, el hacer nacer en él ese sentimiento, para que se deje dominar por ello, y que haga todos sus esfuerzos para procurar satisfacerlo: bajo este principio debemos persuadir de que este gobierno no tiene ninguna intención hostil contra el de México, ni tampoco el menor deseo de desmembrar su territorio por medios ilegales é injustos; suplicamos á vd. dirija sus mayores esfuerzos en conseguir, por todos los medios posibles, la revocación de tal parte de la ley de colonización del 6 de abril de 1830, que prohibe que se establezca en Texas ningún natural de los Estados Unidos del Norte. Interesa soberanamente á todo país, y sobre todo á un Estado nuevo, el tener por habitantes á hombres quienes al mismo tiempo que sean de buenas costumbres, sean también muy adictos á la industria; en fin, á hombres que estén acostumbrados á cultivar sus campos según los mejores principios de agricultura; tales son los que vd. habrá visto practicarse con tanto provecho en estos Estados.

Nos ocupamos en este momento, como vd. no lo ignora, en tomar

las medidas necesarias para establecer en nuestras contratas, colonias de americanos y europeos. Sin desear, pues, sacar distinciones envidiosas en favor de un pueblo con perjuicio de otro, creo que vd. convendrá con toda franqueza, en que los labradores de los Estados de la nueva Inglaterra, serían de todos los pueblos los más á propósito para formar las colonias de que se trata. Es gente de costumbres excelentes, de empresa y de una industria inacabable, y se puede decir con justicia que ha esparcido la abundancia y la dicha en cualquier país en que haya ido á establecerse; en fin, se ha visto hacer florecer lugares que jamás entes había pisado el hombre.

Según las leyes actuales de México, no podemos introducir á esta gente en las contratas, aunque sería fácil establecerla á mucho menos costo que á cualquiera etra, y por estos medios poblar el territorio en la mitad del tiempo de lo que lo podríamos hacer con europeos.

Creemos habornos extendido sobre este particular para que haga vd. lo posible á fin de conseguir la revocación de esta parte de la ley de colonización.

NOTAS.

1ª Siendo intención de la compañía el colonizar todo el terreno señalado dentro de los límites de las contratas transferidas á los fideicomisarios ó agentes de la sociedad, ante todo, lo creemos á propósito y aun de la mayor importancia el que vd. obtenga del E. S. gobernador de Coahuila y Texas otra contrata para la colonización de mil familias sobre las dichas tierras sobrantes.

Tenga vd. presente que para efectuar eso, basta con la sola autoridad del gobernador de dicha provincia: y así como este es el primer paso, así es que el efectuarlo es de la mayor consideración, porque de este modo tendremos derecho al término de seis años para colonizar el todo, lo que esperamos llevar á efecto sin dificultad.

2ª Se hizo, algunos años hace, á un tal Leftioich la concesión de unas tierras que están cercanas á las nuestras: este sujeto, según se dice, las vendió á unos individuos de Nashville, quienes establecieron una compañía que fue reconocida por el gobierno de México.

Pensamos el que resultarían á nuestra sociedad ventajas muy

grandes, si el gobernador de Coahuila y Texas hace la contrata nueva para el establecimiento de las mil familias en favor de los fideicomisarios ó agentes de la compañía, siendo éstos el Lic. Authony Dey William, S. S. Sumner y George Curtis; y no siendo esto posible, que se haga esta contrata á favor de Zavala, Wehleim y Burnet.

Después será menester que vd. procure conseguir del congreso del Estado de Coahuila y Texas, el que reconozca nuestra compañía, bajo el mismo pie (ó si se puede con condiciones más ventajosas) que el que se estipuló con la compañía de Nashville.

No prevemos ningún inconveniente á que se nos hagan directamente (como á empresarios) las dichas contratas, habiéndonos cedido los anteriores todos sus derechos y privilegios, como á fideicomisarios ó agentes, tanto de ellos como de sus socios.

3ª Interesaría mucho á la compañía el que se consiguiera del gobernador de Coahuila y Texas á favor de diehos fideicomisarios, sus herederos ó sustitutos, una concesión de tierras, con feudo simple, á condición de que estableciese sobre ella, á épocas señaladas, un número estipulado de familias, teniendo vd. cuidado que se extienda lo más posible el término para la colonización, de dicha concesión, siendo al mismo tiempo las familias que se deban proporcionar en menor número posible.

Sírvale á vd. de gobierno el cálculo siguiente: Quinientos emigrados en dos años, otros quinientos en cuatro años, otros quinientos en seis años, igual número en ocho años, y otros tantos en diez años, siendo dichos números mayores de los que prescriben las leyes de colonización, por una extensión de terreno como la que se halla dentro de los límites de nuestras contratas; y en caso que no se haya introducido en las épocas señaladas el número de emigrados contratado, que se pague al gobierno una cierta cantidad por cada emigrado que no se haya establecido por la compañía.

Convenimos en que se haga dicha contrata bajo todas las condiciones y restricciones que acostumbra estipular el gobierno; y si no se pudieren conseguir dichas condiciones sin fianza de nuestra parte, ó si se exige una, autorizamos á vd. á firmar por la sociedad los documentos necesarios á ese efecto, los que serán ratificados por la compañía lo más pronto posible.

Por lo que respecta al coronel Austin, creemos que se deberán

tomar las medidas para explicarle nuestras miras, á fin de que tenga presente:

- 1º Los esfuerzos que se van á hacer por vd. para introducir un gran número de emigrados en nuestras contratas, lo que no podrá menos que aumentar mucho el valor de su colonia.
- 2º El deseo que tenemos de cooperar con él en vender nuestras tierras á un precio, el cual deberá convenirse por ambas partes á fin de que sean nuestros precios uniformes.

En razón del buen concepto que hemos formado tanto del coronel como del espíritu de empresa que le anima, no dudamos de que se haya convencido de las ventajas que le resultarán de las operaciones de nuestra compañía, llamando la atención del mundo entero á un sitio tan favorecido de la Providencia como lo es Texas, siendo cierto que si conviniere el coronel en señalar un precio fijo conforme nuestra intención, no tardará en hacerse el hombre más rico de la provincia. Entre las muchas é importantes consideraciones que vd. debe tener presentes, es la del nombramiento de un comisionado para posesionar á los colonos de sus tierras según la ley de colonización.

Si el coronel Mejía pidiese su retiro con intención de fijar su residencia en la provincia de Texas, sería de mucho interés á nuestra compañía el que él quisiese aceptar dicho nombramiento. Le suplicamos dar á la materia la consideración que merece, á fin de que procure efectuar un arreglo que tanto deseamos.

Nuestros agentes en la provincia y en México le proporcionarían todos los medios posibles para el desempeño de los deberes de su comisión.

Se espera que acompañará al coronel Mejía el Sr. Enward Curtis, quien le dará toda la asistencia que esté á su alcance.—(Aquí hay una firma de un individuo, que no se ha podido entender por la pésima escritura.)—Geo. Curtis, secretario.

Por traducción conforme al original escrito en lengua inglesa.— Nueva York, Febrero 2 de 1831.—*Eden Allen*, profesor y traductor de lenguas, número 4. Broad Street.